

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERIA DE HACIENDA Y FINANCIACION EUROPEA CADIZ

ANUNCIO DE INFORMACIÓN PÚBLICA PARA AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA

De acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica y en la vigente Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, se somete a INFORMACIÓN PÚBLICA el expediente incoado en esta Delegación del Gobierno en Cádiz, con objeto de AUTORIZAR la instalación eléctrica siguiente:

• Peticionario: ELECTRA CONILENSE

Domicilio: Pza. José Manuel García Caparros, 11-bajo - 11140 CONIL DE LA FRONTERA

• Emplazamiento de la instalación: CARRIL DEL PALILLERO, AVENIDA CASTILLA LA MANCHA Y CARRIL DE ROCHE

Términos municipales afectados: Conil de la Frontera

• Finalidad de la instalación: Mejoras

CARACTERÍSTICAS FUNDAMENTALES:

LINEA ELECTRICA SUBTERRANEA 20 KV ENTRE CT FUENTE DEL GALLO Nº 0070 y CT ALEMAN N.º 0069

Coordenadas UTM(ETRS89) Huso 30

Origen	Final	Tipo	Tensión (kV)	Longitud (km)	Conductores
CT F. DEL GALLO Nº0070 X: 22072058 Y: 402134188	CTALEMANNº0069 X: 21957137 Y: 402173215	Subterránea	20	1,194	RHZ1 18/30 KV 3x(1x240 mm2) Al + H16

REFERENCIA: AT-15033/22

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en el Servicio de Industria, Energía y Minas de esta Delegación de Gobierno en Cádiz, sito en Plaza Asdrúbal 6 - Edificio Junta de Andalucía - 11008 Cádiz, y formularse las alegaciones que se estimen oportunas en el plazo de TREINTA DÍAS, a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio.

La documentación correspondiente a este anuncio también se encuentra expuesta en el portal de transparencia y por el mismo período a través del siguiente enlace: <https://juntadeandalucia.es/organismos/haciendayfinanciacioneuropea/servicios/participacion/todos-documentos.html>

Veinticinco de abril de dos mil veintidós. LA DELEGADA DEL GOBIERNO EN CÁDIZ. ANA MARIA MESTRE GARCÍA. Firmado. **Nº 53.415**

DIPUTACION PROVINCIAL DE CADIZ

AREA DE SERVICIOS ECONOMICOS, HACIENDA Y RECAUDACION

SERVICIO DE RECAUDACION Y GESTION TRIBUTARIA DEPARTAMENTO DE GESTION, INSPECCION Y SANCIONES

CASTELLAR DE LA FRONTERA

EDICTO

Aprobada por esta Diputación la lista cobratoria, incluida la relativa a sujetos exentos, correspondiente al ejercicio 2022 del IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA RÚSTICA que ha sido elaborada por el Servicio Provincial de Recaudación de la Diputación Provincial de Cádiz, en base al Convenio en delegación de competencias suscrito entre ambas Administraciones con fecha veintiseis de noviembre de dos mil nueve, y entrada en vigor para este tributo con fecha doce de enero de dos mil diez, por el presente se expone al público durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinarla y formular las alegaciones que estimen oportunas. Dicha lista cobratoria se encuentra a disposición de los interesados en el Ayuntamiento de CASTELLAR DE LA FRONTERA y en la Unidad Técnica Tributaria del referido municipio.

El presente edicto será expuesto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de CASTELLAR DE LA FRONTERA y tablón digital de la Diputación Provincial de Cádiz.

De conformidad con lo previsto en el artículo 14.2.c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra las liquidaciones comprendidas en la referida lista cobratoria sólo podrá interponerse recurso de reposición, previo al contencioso - administrativo, ante esta Diputación Provincial de Cádiz, en el plazo de UN MES, a partir del día siguiente al de la finalización del plazo de exposición pública de esta lista cobratoria que se refiere al:

- IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA RÚSTICA.

En cumplimiento del artículo 102.3 de la Ley General Tributaria, se hace constar que, el presente Edicto se publica para advertir que las liquidaciones por el impuesto y ejercicio referido, se notifican colectivamente, entendiéndose realizadas éstas el día en que finaliza la exposición pública de la lista cobratoria que se indica.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados.

16/5/22. Diputado Delegado del Área de Servicios Económicos, Hacienda y Recaudación, Juan Carlos Ruiz Boix. Vicedirectora del Área de los Servicios Económicos, Hacienda y Recaudación (Recaudación). Por delegación de firma (RECAU-01212-2021) Patricia Cuenca Jiménez. Firmado.

Nº 52.552

AREA DE SERVICIOS ECONOMICOS, HACIENDA Y RECAUDACION

SERVICIO DE RECAUDACION Y GESTION TRIBUTARIA DEPARTAMENTO DE GESTION, INSPECCION Y SANCIONES

TREBUJENA

EDICTO

Aprobada por esta Diputación la lista cobratoria, incluida la relativa a sujetos exentos, correspondiente al ejercicio 2022 del IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA RÚSTICA que ha sido elaborada por el Servicio Provincial de Recaudación de la Diputación Provincial de Cádiz, en base al Convenio en delegación de competencias suscrito entre ambas Administraciones con fecha treinta y uno de diciembre de dos mil catorce, y entrada en vigor para este tributo con fecha diecisiete de enero de dos mil quince, por el presente se expone al público durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinarla y formular las alegaciones que estimen oportunas. Dicha lista cobratoria se encuentra a disposición de los interesados en el Ayuntamiento de TREBUJENA y en la Unidad Técnica Tributaria del referido municipio.

El presente edicto será expuesto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de TREBUJENA y tablón digital de la Diputación Provincial de Cádiz.

De conformidad con lo previsto en el artículo 14.2.c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra las liquidaciones comprendidas en la referida lista cobratoria sólo podrá interponerse recurso de reposición, previo al contencioso - administrativo, ante esta Diputación Provincial de Cádiz, en el plazo de UN MES, a partir del día siguiente al de la finalización del plazo de exposición pública de esta lista cobratoria que se refiere al:

- IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA RÚSTICA.

En cumplimiento del artículo 102.3 de la Ley General Tributaria, se hace constar que, el presente Edicto se publica para advertir que las liquidaciones por el impuesto y ejercicio referido, se notifican colectivamente, entendiéndose realizadas éstas el día en que finaliza la exposición pública de la lista cobratoria que se indica.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados.

16/5/22. Diputado Delegado del Área de Servicios Económicos, Hacienda y Recaudación, Juan Carlos Ruiz Boix. Vicedirectora del Área de los Servicios Económicos, Hacienda y Recaudación (Recaudación). Por delegación de firma (RECAU-01212-2021) Patricia Cuenca Jiménez. Firmado.

Nº 52.556

AREA DE SERVICIOS ECONOMICOS, HACIENDA Y RECAUDACION

SERVICIO DE RECAUDACION Y GESTION TRIBUTARIA DEPARTAMENTO DE GESTION, INSPECCION Y SANCIONES

ALCALA DEL VALLE

EDICTO

Aprobada por esta Diputación la lista cobratoria, incluida la relativa a sujetos exentos, correspondiente al ejercicio 2022 del IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA RÚSTICA que ha sido elaborada por el Servicio Provincial de Recaudación de la Diputación Provincial de Cádiz, en base al Convenio en delegación de competencias suscrito entre ambas Administraciones con fecha dieciocho de junio de dos mil nueve, y entrada en vigor para este tributo con fecha seis de agosto de dos mil nueve, por el presente se expone al público durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinarla y formular las alegaciones que estimen oportunas. Dicha lista cobratoria se encuentra a disposición de los interesados en el Ayuntamiento de ALCALA DEL VALLE y en la Unidad Técnica Tributaria del referido municipio.

El presente edicto será expuesto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de ALCALA DEL VALLE y tablón digital de la Diputación Provincial de Cádiz.

De conformidad con lo previsto en el artículo 14.2.c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra las liquidaciones comprendidas en la referida lista cobratoria sólo podrá interponerse recurso de reposición, previo al contencioso - administrativo, ante esta Diputación Provincial de Cádiz, en el plazo de UN MES, a partir del día siguiente al de la finalización del plazo de exposición pública de esta lista cobratoria que se refiere al:

- IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA RÚSTICA.

En cumplimiento del artículo 102.3 de la Ley General Tributaria, se hace constar que, el presente Edicto se publica para advertir que las liquidaciones por el impuesto y ejercicio referido, se notifican colectivamente, entendiéndose realizadas éstas el día en que finaliza la exposición pública de la lista cobratoria que se indica.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados.

19/5/22. Diputado Delegado del Área de Servicios Económicos, Hacienda y Recaudación, Juan Carlos Ruiz Boix. Vicedirectora del Área de los Servicios Económicos, Hacienda y Recaudación (Recaudación). Por delegación de firma (RECAU-01212-2021) Patricia Cuenca Jiménez. Firmado.

Nº 52.581

**AREA DE SERVICIOS ECONOMICOS,
HACIENDA Y RECAUDACION
SERVICIO DE RECAUDACION Y GESTION TRIBUTARIA
DEPARTAMENTO DE GESTION, INSPECCION Y SANCIONES
SETENIL DE LAS BODEGAS
EDICTO**

Aprobada por esta Diputación la lista cobratoria, incluida la relativa a sujetos exentos, correspondiente al ejercicio 2022 del IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA RÚSTICA que ha sido elaborada por el Servicio Provincial de Recaudación de la Diputación Provincial de Cádiz, en base al Convenio en delegación de competencias suscrito entre ambas Administraciones con fecha doce de marzo de dos mil nueve, y entrada en vigor para este tributo con fecha cinco de mayo de dos mil nueve, por el presente se expone al público durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinarla y formular las alegaciones que estimen oportunas. Dicha lista cobratoria se encuentra a disposición de los interesados en el Ayuntamiento de SETENIL DE LAS BODEGAS y en la Unidad Técnica Tributaria del referido municipio.

El presente edicto será expuesto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de SETENIL DE LAS BODEGAS y tablón digital de la Diputación Provincial de Cádiz.

De conformidad con lo previsto en el artículo 14.2.c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra las liquidaciones comprendidas en la referida lista cobratoria sólo podrá interponerse recurso de reposición, previo al contencioso - administrativo, ante esta Diputación Provincial de Cádiz, en el plazo de UN MES, a partir del día siguiente al de la finalización del plazo de exposición pública de esta lista cobratoria que se refiere a:

- IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA RÚSTICA.

En cumplimiento del artículo 102.3 de la Ley General Tributaria, se hace constar que, el presente Edicto se publica para advertir que las liquidaciones por el impuesto y ejercicio referido, se notifican colectivamente, entendiéndose realizadas éstas el día en que finaliza la exposición pública de la lista cobratoria que se indica.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados.

19/5/22. Diputado Delegado del Área de Servicios Económicos, Hacienda y Recaudación, Juan Carlos Ruiz Boix. Vicedirectora del Área de los Servicios Económicos, Hacienda y Recaudación (Recaudación). Por delegación de firma (RECAU-01212-2021) Patricia Cuenca Jiménez. Firmado.

Nº 52.591

**AREA DE SERVICIOS ECONOMICOS,
HACIENDA Y RECAUDACION
SERVICIO DE RECAUDACION Y GESTION TRIBUTARIA
DEPARTAMENTO DE GESTION, INSPECCION Y SANCIONES
JIMENA DE LA FRONTERA
EDICTO**

Aprobada por esta Diputación la lista cobratoria, incluida la relativa a sujetos exentos, correspondiente al ejercicio 2022 del IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA RÚSTICA que ha sido elaborada por el Servicio Provincial de Recaudación de la Diputación Provincial de Cádiz, en base al Convenio en delegación de competencias suscrito entre ambas Administraciones con fecha veintitres de abril de dos mil nueve, y entrada en vigor para este tributo con fecha seis de junio de dos mil nueve, por el presente se expone al público durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinarla y formular las alegaciones que estimen oportunas. Dicha lista cobratoria se encuentra a disposición de los interesados en el Ayuntamiento de JIMENA DE LA FRONTERA y en la Unidad Técnica Tributaria del referido municipio.

El presente edicto será expuesto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de JIMENA DE LA FRONTERA y tablón digital de la Diputación Provincial de Cádiz.

De conformidad con lo previsto en el artículo 14.2.c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra las liquidaciones comprendidas en la referida lista cobratoria sólo podrá interponerse recurso de reposición, previo al contencioso - administrativo, ante esta Diputación Provincial de Cádiz, en el plazo de UN MES, a partir del día siguiente al de la finalización del plazo de exposición pública de esta lista cobratoria que se refiere a:

- IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA RÚSTICA.

En cumplimiento del artículo 102.3 de la Ley General Tributaria, se hace constar que, el presente Edicto se publica para advertir que las liquidaciones por el impuesto y ejercicio referido, se notifican colectivamente, entendiéndose realizadas éstas el día en que finaliza la exposición pública de la lista cobratoria que se indica.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados.

19/5/22. Diputado Delegado del Área de Servicios Económicos, Hacienda y Recaudación, Juan Carlos Ruiz Boix. Vicedirectora del Área de los Servicios Económicos, Hacienda y Recaudación (Recaudación). Por delegación de firma (RECAU-01212-2021) Patricia Cuenca Jiménez. Firmado.

Nº 52.592

**AREA DE SERVICIOS ECONOMICOS,
HACIENDA Y RECAUDACION
SERVICIO DE RECAUDACION Y GESTION TRIBUTARIA
DEPARTAMENTO DE GESTION, INSPECCION Y SANCIONES
TARIFA
EDICTO**

Aprobada por esta Diputación la lista cobratoria, incluida la relativa a sujetos exentos, correspondiente al ejercicio 2022 del IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA RÚSTICA que ha sido elaborada por el Servicio Provincial de Recaudación de la Diputación Provincial de Cádiz, en base al Convenio en delegación de competencias suscrito entre ambas Administraciones con fecha veintitres de diciembre de dos mil trece, y entrada en vigor para este tributo con fecha veintisiete de diciembre de dos mil trece, por el presente se expone al público durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinarla y formular las alegaciones que estimen oportunas. Dicha lista cobratoria se encuentra a disposición de los interesados en el Ayuntamiento de TARIFA y en la Unidad Técnica Tributaria del referido municipio.

El presente edicto será expuesto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de TARIFA y tablón digital de la Diputación Provincial de Cádiz.

De conformidad con lo previsto en el artículo 14.2.c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra las liquidaciones comprendidas en la referida lista cobratoria sólo podrá interponerse recurso de reposición, previo al contencioso - administrativo, ante esta Diputación Provincial de Cádiz, en el plazo de UN MES, a partir del día siguiente al de la finalización del plazo de exposición pública de esta lista cobratoria que se refiere a:

- IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA RÚSTICA.

En cumplimiento del artículo 102.3 de la Ley General Tributaria, se hace constar que, el presente Edicto se publica para advertir que las liquidaciones por el impuesto y ejercicio referido, se notifican colectivamente, entendiéndose realizadas éstas el día en que finaliza la exposición pública de la lista cobratoria que se indica.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados.

19/5/22. Diputado Delegado del Área de Servicios Económicos, Hacienda y Recaudación, Juan Carlos Ruiz Boix. Vicedirectora del Área de los Servicios Económicos, Hacienda y Recaudación (Recaudación). Por delegación de firma (RECAU-01212-2021) Patricia Cuenca Jiménez. Firmado.

Nº 52.601

**AREA DE SERVICIOS ECONOMICOS,
HACIENDA Y RECAUDACION
SERVICIO DE RECAUDACION Y GESTION TRIBUTARIA
DEPARTAMENTO DE GESTION, INSPECCION Y SANCIONES
PRADO DEL REY
EDICTO**

Aprobada por esta Diputación la lista cobratoria, incluida la relativa a sujetos exentos, correspondiente al ejercicio 2022 del IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA RÚSTICA que ha sido elaborada por el Servicio Provincial de Recaudación de la Diputación Provincial de Cádiz, en base al Convenio en delegación de competencias suscrito entre ambas Administraciones con fecha uno de enero de dos mil nueve, y entrada en vigor para este tributo con fecha cuatro de marzo de dos mil nueve, por el presente se expone al público durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinarla y formular las alegaciones que estimen oportunas. Dicha lista cobratoria se encuentra a disposición de los interesados en el Ayuntamiento de PRADO DEL REY y en la Unidad Técnica Tributaria del referido municipio.

El presente edicto será expuesto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de PRADO DEL REY y tablón digital de la Diputación Provincial de Cádiz.

De conformidad con lo previsto en el artículo 14.2.c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra las liquidaciones comprendidas en la referida lista cobratoria sólo podrá interponerse recurso de reposición, previo al contencioso - administrativo, ante esta Diputación Provincial de Cádiz, en el plazo de UN MES, a partir del día siguiente al de la finalización del plazo de exposición pública de esta lista cobratoria que se refiere a:

- IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA RÚSTICA.

En cumplimiento del artículo 102.3 de la Ley General Tributaria, se hace constar que, el presente Edicto se publica para advertir que las liquidaciones por el impuesto y ejercicio referido, se notifican colectivamente, entendiéndose realizadas éstas el día en que finaliza la exposición pública de la lista cobratoria que se indica.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados.

19/5/22. Diputado Delegado del Área de Servicios Económicos, Hacienda y Recaudación, Juan Carlos Ruiz Boix. Vicedirectora del Área de los Servicios Económicos, Hacienda y Recaudación (Recaudación). Por delegación de firma (RECAU-01212-2021) Patricia Cuenca Jiménez. Firmado.

Nº 52.608

**AREA DE SERVICIOS ECONOMICOS,
HACIENDA Y RECAUDACION
SERVICIO DE RECAUDACION Y GESTION TRIBUTARIA
DEPARTAMENTO DE GESTION, INSPECCION Y SANCIONES
TORRE ALHAQUIME
EDICTO**

Aprobada por esta Diputación la lista cobratoria, incluida la relativa a sujetos exentos, correspondiente al ejercicio 2022 del IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA RÚSTICA que ha sido elaborada por el Servicio Provincial de Recaudación de la Diputación Provincial de Cádiz, en base al Convenio en delegación de competencias suscrito entre ambas Administraciones con fecha veintiseis de marzo de dos mil quince, y entrada en vigor para este tributo con fecha dos de mayo de dos mil quince, por el presente se expone al público durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinarla y formular las alegaciones que estimen oportunas. Dicha lista cobratoria se encuentra a disposición de los interesados en el Ayuntamiento de TORRE ALHAQUIME y en la Unidad Técnica Tributaria del referido municipio.

El presente edicto será expuesto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de TORRE ALHAQUIME y tablón digital de la Diputación Provincial de Cádiz.

De conformidad con lo previsto en el artículo 14.2.c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra las liquidaciones comprendidas en la referida lista cobratoria sólo podrá interponerse recurso de reposición, previo al contencioso - administrativo, ante esta Diputación Provincial de Cádiz, en el plazo de UN MES, a partir del día siguiente al de la finalización del plazo de exposición pública de esta lista cobratoria que se refiere a:

- IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA RÚSTICA.

En cumplimiento del artículo 102.3 de la Ley General Tributaria, se hace constar que, el presente Edicto se publica para advertir que las liquidaciones por el impuesto y ejercicio referido, se notifican colectivamente, entendiéndose realizadas éstas el día en que finaliza la exposición pública de la lista cobratoria que se indica.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados.

19/5/22. Diputado Delegado del Área de Servicios Económicos, Hacienda y Recaudación, Juan Carlos Ruiz Boix. Vicedirectora del Área de los Servicios Económicos, Hacienda y Recaudación (Recaudación). Por delegación de firma (RECAU-01212-2021) Patricia Cuenca Jiménez. Firmado.

Nº 52.621

**AREA DE SERVICIOS ECONOMICOS,
HACIENDA Y RECAUDACION
SERVICIO DE RECAUDACION Y GESTION TRIBUTARIA
DEPARTAMENTO DE GESTION, INSPECCION Y SANCIONES
ALCALA DE LOS GAZULES
EDICTO**

Aprobada por esta Diputación la lista cobratoria, incluida la relativa a sujetos exentos, correspondiente al ejercicio 2022 del IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA RÚSTICA que ha sido elaborada por el Servicio Provincial de Recaudación de la Diputación Provincial de Cádiz, en base al Convenio en delegación de competencias suscrito entre ambas Administraciones con fecha veintiuno de mayo de dos mil nueve, y entrada en vigor para este tributo con fecha dos de julio de dos mil nueve, por el presente se expone al público durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinarla y formular las alegaciones que estimen oportunas. Dicha lista cobratoria se encuentra a disposición de los interesados en el Ayuntamiento de ALCALA DE LOS GAZULES y en la Unidad Técnica Tributaria del referido municipio.

El presente edicto será expuesto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de ALCALA DE LOS GAZULES y tablón digital de la Diputación Provincial de Cádiz.

De conformidad con lo previsto en el artículo 14.2.c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra las liquidaciones comprendidas en la referida lista cobratoria sólo podrá interponerse recurso de reposición, previo al contencioso - administrativo, ante esta Diputación Provincial de Cádiz, en el plazo de UN MES, a partir del día siguiente al de la finalización del plazo de exposición pública de esta lista cobratoria que se refiere a:

- IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA RÚSTICA.

En cumplimiento del artículo 102.3 de la Ley General Tributaria, se hace constar que, el presente Edicto se publica para advertir que las liquidaciones por el impuesto y ejercicio referido, se notifican colectivamente, entendiéndose realizadas éstas el día en que finaliza la exposición pública de la lista cobratoria que se indica.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados.

16/5/22. Diputado Delegado del Área de Servicios Económicos, Hacienda y Recaudación, Juan Carlos Ruiz Boix. Vicedirectora del Área de los Servicios Económicos, Hacienda y Recaudación (Recaudación). Por delegación de firma (RECAU-01212-2021) Patricia Cuenca Jiménez. Firmado.

Nº 52.696

**AREA DE SERVICIOS ECONOMICOS,
HACIENDA Y RECAUDACION
SERVICIO DE RECAUDACION Y GESTION TRIBUTARIA
OFICINA DE CHIPIONA
ANUNCIO DE COBRANZA EN PERÍODO VOLUNTARIO
EDICTO**

D. Luis Fernando Márquez Rodríguez, Jefe de la Unidad de Recaudación de la oficina de Chipiona del Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria de la Diputación Provincial de Cádiz.

HAGO SABER

En cumplimiento de lo establecido en el art. 24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, se procede a la publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Cádiz y en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Chipiona, titular de las deudas de vencimiento periódico y notificación colectiva, del presente edicto que incluye el anuncio de cobranza en período voluntario de los siguientes conceptos:

CONCEPTOS

I.B.I URBANA 2022
I.B.I RUSTICA 2022
RECOGIDA DE BASURA 1er SEM. 2022
RECOGIDA DE BASURA 2º SEM 2022
ENTRADA DE VEHÍCULOS 2022
O.V.P. TOLDOS 2022
O.V.P. KIOSCOS, 1er. TRIM. 2022
O.V.P. KIOSCOS, 2º TRIM. 2022
O.V.P. KIOSCOS, 3er. TRIM. 2022
O.V.P. KIOSCOS, 4º TRIM. 2022
I.A.E 2022

PLAZOS DE INGRESO: del 1 de Junio al 28 de Octubre de 2022, ambos inclusive.

MODALIDADES DE COBRO: Vía Telemática o a través de las siguientes entidades de crédito con las que se acordó la prestación del servicio: CAIXABANK, BBK-CAJASUR, BBVA, BANCO SANTANDER, BANCO SABADELL, CAJA RURAL DEL SUR, BANCO POPULAR, UNICAJA.

LUGARES, DÍAS Y HORAS DE INGRESO: El pago de las deudas podrá realizarse por vía telemática o bien a través de las entidades de crédito con las que se acordó la prestación del servicio y autorizadas para recibir el pago en efectivo en días laborables y en horario de caja de 9:00 h. a 13:30 h.

- Mediante dístico/carta de pago.
- Mediante cargo en cuenta, previa domiciliación bancaria u orden de cargo del dístico.
- A través de Internet, en la Página Web www.sprygt.es.
- Mediante Plan de Pago Personalizado.
- App Móvil DipuPay.

Para la tramitación de cualquier cuestión relativa a los citados pagos, los interesados podrán personarse en la Unidad de Recaudación de Chipiona, oficina de atención al público sita en c / Miguel de Cervantes, nº 36, en horario de 9:00 a 13:00 horas, de lunes a viernes, previa cita en www.citapreviasprygt.es y al teléfono 856940262.

ADVERTENCIA: Transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y se devengarán los correspondientes recargos del periodo ejecutivo, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Lo que hago público para general conocimiento.

En Chipiona, a 5 de Mayo de 2022. El Jefe de la Unidad de Recaudación, Luis Fernando Márquez Rodríguez. Firmado.

Nº 52.709

**AREA DE SERVICIOS ECONOMICOS,
HACIENDA Y RECAUDACION
SERVICIO DE RECAUDACION Y GESTION TRIBUTARIA
DEPARTAMENTO DE GESTION, INSPECCION Y SANCIONES
EL BOSQUE
EDICTO**

Aprobada por esta Diputación la lista cobratoria, incluida la relativa a sujetos exentos, correspondiente al ejercicio 2022 del IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA RÚSTICA que ha sido elaborada por el Servicio Provincial de Recaudación de la Diputación Provincial de Cádiz, en base al Convenio en delegación de competencias suscrito entre ambas Administraciones con fecha doce de marzo de dos mil nueve, y entrada en vigor para este tributo con fecha tres de junio de dos mil nueve, por el presente se expone al público durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinarla y formular las alegaciones que estimen oportunas. Dicha lista cobratoria se encuentra a disposición de los interesados en el Ayuntamiento de EL BOSQUE y en la Unidad Técnica Tributaria del referido municipio.

El presente edicto será expuesto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de EL BOSQUE y tablón digital de la Diputación Provincial de Cádiz.

De conformidad con lo previsto en el artículo 14.2.c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra las liquidaciones comprendidas en la referida lista cobratoria sólo podrá interponerse recurso de reposición, previo al contencioso - administrativo, ante esta Diputación Provincial de Cádiz, en el plazo de UN MES, a partir del día siguiente al de la finalización del plazo de exposición pública de esta lista cobratoria que se refiere al:

- IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA RÚSTICA.

En cumplimiento del artículo 102.3 de la Ley General Tributaria, se hace constar que, el presente Edicto se publica para advertir que las liquidaciones por el impuesto y ejercicio referido, se notifican colectivamente, entendiéndose realizadas éstas el día en que finaliza la exposición pública de la lista cobratoria que se indica.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados.

19/5/22. Diputado Delegado del Área de Servicios Económicos, Hacienda y Recaudación, Juan Carlos Ruiz Boix. Vicedirectora del Área de los Servicios Económicos, Hacienda y Recaudación (Recaudación). Por delegación de firma (RECAU-01212-2021) Patricia Cuenca Jiménez. Firmado.

Nº 52.712

**AREA DE SERVICIOS ECONOMICOS,
HACIENDA Y RECAUDACION
SERVICIO DE RECAUDACION Y GESTION TRIBUTARIA
DEPARTAMENTO DE GESTION, INSPECCION Y SANCIONES
PUERTO SERRANO
EDICTO**

Aprobada por esta Diputación la lista cobratoria, incluida la relativa a sujetos exentos, correspondiente al ejercicio 2022 del IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA RÚSTICA que ha sido elaborada por el Servicio Provincial de Recaudación de la Diputación Provincial de Cádiz, en base al Convenio en delegación de competencias suscrito entre ambas Administraciones con fecha doce de marzo de dos mil nueve, y entrada en vigor para este tributo con fecha tres de junio de dos mil nueve, por el presente se expone al público durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinarla y formular las alegaciones que estimen oportunas. Dicha lista cobratoria se encuentra a disposición de los interesados en el Ayuntamiento de PUERTO SERRANO y en la Unidad Técnica Tributaria del referido municipio.

El presente edicto será expuesto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de PUERTO SERRANO y tablón digital de la Diputación Provincial de Cádiz.

De conformidad con lo previsto en el artículo 14.2.c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra las liquidaciones comprendidas en la referida lista cobratoria sólo podrá interponerse recurso de reposición, previo al contencioso - administrativo, ante esta Diputación Provincial de Cádiz, en el plazo de UN MES, a partir del día siguiente al de la finalización del plazo de exposición pública de esta lista cobratoria que se refiere al:

- IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA RÚSTICA.

En cumplimiento del artículo 102.3 de la Ley General Tributaria, se hace constar que, el presente Edicto se publica para advertir que las liquidaciones por el impuesto y ejercicio referido, se notifican colectivamente, entendiéndose realizadas éstas el día en que finaliza la exposición pública de la lista cobratoria que se indica.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados.

19/5/22. Diputado Delegado del Área de Servicios Económicos, Hacienda y Recaudación, Juan Carlos Ruiz Boix. Vicedirectora del Área de los Servicios Económicos, Hacienda y Recaudación (Recaudación). Por delegación de firma (RECAU-01212-2021) Patricia Cuenca Jiménez. Firmado.

Nº 52.724

**AREA DE SERVICIOS ECONOMICOS,
HACIENDA Y RECAUDACION
SERVICIO DE RECAUDACION Y GESTION TRIBUTARIA
DEPARTAMENTO DE GESTION, INSPECCION Y SANCIONES
EL GASTOR
EDICTO**

Aprobada por esta Diputación la lista cobratoria, incluida la relativa a sujetos exentos, correspondiente al ejercicio 2022 del IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA RÚSTICA que ha sido elaborada por el Servicio Provincial de Recaudación de la Diputación Provincial de Cádiz, en base al Convenio en delegación de competencias suscrito entre ambas Administraciones con fecha veinte de noviembre de dos mil catorce, y entrada en vigor para este tributo con fecha veinte de diciembre de dos mil catorce, por el presente se expone al público durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinarla y formular las alegaciones que estimen oportunas. Dicha lista cobratoria se encuentra a disposición de los interesados en el Ayuntamiento de GASTOR (EL) y en la Unidad Técnica Tributaria del referido municipio.

El presente edicto será expuesto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de GASTOR (EL) y tablón digital de la Diputación Provincial de Cádiz.

De conformidad con lo previsto en el artículo 14.2.c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra las liquidaciones comprendidas en la referida lista cobratoria sólo podrá interponerse recurso de reposición, previo al contencioso - administrativo, ante esta Diputación Provincial de Cádiz, en el plazo de

UN MES, a partir del día siguiente al de la finalización del plazo de exposición pública de esta lista cobratoria que se refiere al:

- IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA RÚSTICA.

En cumplimiento del artículo 102.3 de la Ley General Tributaria, se hace constar que, el presente Edicto se publica para advertir que las liquidaciones por el impuesto y ejercicio referido, se notifican colectivamente, entendiéndose realizadas éstas el día en que finaliza la exposición pública de la lista cobratoria que se indica.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados.

19/5/22. Diputado Delegado del Área de Servicios Económicos, Hacienda y Recaudación, Juan Carlos Ruiz Boix. Vicedirectora del Área de los Servicios Económicos, Hacienda y Recaudación (Recaudación). Por delegación de firma (RECAU-01212-2021) Patricia Cuenca Jiménez. Firmado.

Nº 52.733

**AREA DE SERVICIOS ECONOMICOS,
HACIENDA Y RECAUDACION
SERVICIO DE RECAUDACION Y GESTION TRIBUTARIA
DEPARTAMENTO DE GESTION, INSPECCION Y SANCIONES
MEDINA
EDICTO**

Aprobada por esta Diputación la lista cobratoria, incluida la relativa a sujetos exentos, correspondiente al ejercicio 2022 del IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA RÚSTICA que ha sido elaborada por el Servicio Provincial de Recaudación de la Diputación Provincial de Cádiz, en base al Convenio en delegación de competencias suscrito entre ambas Administraciones con fecha diecisiete de diciembre de dos mil nueve, y entrada en vigor para este tributo con fecha veintuno de enero de dos mil diez, por el presente se expone al público durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinarla y formular las alegaciones que estimen oportunas. Dicha lista cobratoria se encuentra a disposición de los interesados en el Ayuntamiento de MEDINA y en la Unidad Técnica Tributaria del referido municipio.

El presente edicto será expuesto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de MEDINA y tablón digital de la Diputación Provincial de Cádiz.

De conformidad con lo previsto en el artículo 14.2.c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra las liquidaciones comprendidas en la referida lista cobratoria sólo podrá interponerse recurso de reposición, previo al contencioso - administrativo, ante esta Diputación Provincial de Cádiz, en el plazo de UN MES, a partir del día siguiente al de la finalización del plazo de exposición pública de esta lista cobratoria que se refiere al:

- IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA RÚSTICA.

En cumplimiento del artículo 102.3 de la Ley General Tributaria, se hace constar que, el presente Edicto se publica para advertir que las liquidaciones por el impuesto y ejercicio referido, se notifican colectivamente, entendiéndose realizadas éstas el día en que finaliza la exposición pública de la lista cobratoria que se indica.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados.

19/5/22. Diputado Delegado del Área de Servicios Económicos, Hacienda y Recaudación, Juan Carlos Ruiz Boix. Vicedirectora del Área de los Servicios Económicos, Hacienda y Recaudación (Recaudación). Por delegación de firma (RECAU-01212-2021) Patricia Cuenca Jiménez. Firmado.

Nº 52.743

**AREA DE VICEPRESIDENCIA 1ª, COORDINACION
Y DESARROLLO ESTRATEGICO, PRODUCTIVO Y SOCIAL
PATRONATO PROVINCIAL DE TURISMO
ANUNCIO**

DECRETOS DE LA VICEPRESIDENCIA DEL PATRONATO PROVINCIAL DE TURISMO PPTUR-00299-2022 DE 23 DE MAYO DE 2022 y PPTUR-00312-2022 DE 26 DE MAYO DE 2022 RELATIVOS A APROBACION DE LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO PARA LA ESTABILIZACION DE EMPLEO TEMPORAL DE ESTE PATRONATO PARA EL EJERCICIO 2022

Mediante Decretos de la Vicepresidencia del Patronato Provincial de Turismo de la Diputación Provincial de Cádiz de 23 y 26 de mayo de 2022, en uso de las atribuciones conferidas por la Presidenta (Decretos de fecha 18 y 19 de julio de 2019), al amparo de lo dispuesto en los artículos 18.3 y 19 de los Estatutos, se aprobó la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal, que cumple las previsiones de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, correspondiente a las plazas que a continuación se reseñan:

Denominación	Nº plazas	Vinculación	Clasificación
Técnico Superior de Comunicación	2	Laboral	A1
Técnico de Grado Medio de Turismo	5	Laboral	A2
Auxiliar de Turismo	4	Laboral	C1
Gestor Informático	1	Laboral	C1
Auxiliar Administrativo. Gestión presupuestaria	2	Laboral	C2
Gestor Comunicación	1	Laboral	C2
Ordenanza	1	Laboral	AP

En cumplimiento del art. 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el art. 70.2 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, se publica la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal del Patronato Provincial de Turismo de Diputación Provincial de Cádiz.

Lo que se publica, para general conocimiento y a los efectos oportunos.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo que corresponda, de conformidad con el artículo 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la misma fecha. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime procedente.

El Vicepresidente del Patronato Provincial de Turismo de la Diputación Provincial de Cádiz.

Nº 54.881

**AREA DE EMPLEO
INSTITUTO DE EMPLEO Y DESARROLLO
SOCIOECONOMICO Y TECNOLOGICO. (IEDT)
ANUNCIO**

Con fecha 25 de mayo de 2022 la Presidenta de IEDT, ha adoptado el siguiente Acuerdo:

PRIMERO.- De conformidad con lo previsto en la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, aprobar la Oferta de Empleo Público extraordinaria de Estabilización del Instituto de Empleo y Desarrollo Socioeconómico y Tecnológico de la Diputación de Cádiz, que estará formada por las plazas que a continuación se indican, cuya identificación aparece detallada en Resolución de fecha 28 de diciembre de 2021:

DENOMINACIÓN PLAZA	GRUPO	SUBGRUPO	TOTAL
ESCALA ADMINISTRACIÓN GENERAL			
TAG	A	A1	1
ADMINISTRATIVO	C	C1	2
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	C	C2	8
OFICIAL ADMINISTRACIÓN	GP		1
ESCALA ADMINISTRACIÓN ESPECIAL			
TAE	A	A1	4

SEGUNDO.- Las convocatorias de las pruebas selectivas para el acceso a los cuerpos y escalas se ajustarán a lo dispuesto en la Ley 20/2021 y, en los términos que resulten de aplicación conforme a lo previsto en la misma, en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, sobre Reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los Funcionarios de la Administración Local, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y demás normativa de desarrollo.

TERCERO. Las convocatorias de las plazas previstas en esta Oferta de Empleo Público deberán publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia antes del 31 de diciembre de 2022, de conformidad con lo establecido en la Ley 20/2021, de 28 diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

CUARTO. Proceder a la publicación de la Oferta de Empleo Público extraordinaria de Estabilización el Instituto de Empleo y Desarrollo Socioeconómico y Tecnológico de la Diputación de Cádiz, en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en el Tablón electrónico de Anuncios y Edictos de la Diputación Provincial de Cádiz, surtiendo sus efectos correspondientes desde el día siguiente al de su publicación en el diario oficial indicado.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 10 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, se procederá igualmente a la publicación de la presente oferta en el Portal de Transparencia de la Corporación.

QUINTO. Remitir a la Administración General del Estado y de la Comunidad Autónoma el acuerdo aprobatorio de la Oferta de Empleo Público en cumplimiento de lo establecido en la legislación de Régimen Local, y certificar al Ministerio de Hacienda y Función Pública el número de plazas estructurales ocupadas de forma temporal en cada uno de los ámbitos afectados, conforme a lo previsto en el apartado 7 del artículo 2 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre".

SEXTO. Corregir error en el Decreto número DRRHH-0183-2021, de fecha 28 de diciembre de 2021, en virtud de lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común, de modo que

Donde dice:				
(1)	CATEGORÍA LABORAL	FECHA DE ADSCRICIÓN	NUMERO	PERSONAL VINCULADO A LA PLAZA
A1	TAG	12/05/2003	3	MPRG ***72.76**
				FYDL ***47.63**
				RMPP ***35.25**
A1	TAE	12/05/2003	2	PMYM ***33.95**
				EGT ***03.93**
C1	ADMINISTRATIVO	12/05/2003	2	MVMR ***51.40**
				IMS ***33.51**
C2	A.ADMINISTRATIVO	12/05/2003	8	ABD ***57.26**
				FCM ***67.55**
				AMCA ***51.59**
				RMMC ***63.72**
				MJOE ***43.89**
				FPC ***44.91**
				AMSC ***36.73**
JVR ***38.72**				
GRUPO PEON	OFICIAL ADMINISTRACIÓN	02/02/2004	1	MJFA ***64.32**
Debe decir:				
(1)	CATEGORÍA LABORAL	FECHA DE ADSCRICIÓN	NUMERO	PERSONAL VINCULADO A LA PLAZA
A1	TAG	12/05/2003	1	MPRS ***72.76**
				PMYM ***33.95**
A1	TAE	12/05/2003	4	EGT ***03.93**
				FYDL ***47.63**
				RMPP ***35.25**
C1	ADMINISTRATIVO	12/05/2003	2	MVMR ***51.40**
				IMS ***33.51**
C2	A.ADMINISTRATIVO	12/05/2003	8	ABD ***57.26**
				FCM ***67.55**
				AMCA ***51.59**
				RMMC ***63.72**
				MJOE ***43.89**
				FPC ***44.91**
				AMSC ***36.73**
JVR ***38.72**				
GP	OFICIAL ADMINISTRACIÓN	02/02/2004	1	MJFA ***64.32**

(1) GRUPO DE CLASIFICACIÓN

Contra la presente resolución, que es definitiva en la vía administrativa, podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la fecha de la notificación, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo que corresponda de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la misma fecha. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime procedente.

250/5/22. Ana Belén Carrera Armario. Firmado.

Nº 55.245

ADMINISTRACION LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CADIZ

ANUNCIO DE APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL Nº. 17, REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS

Transcurrido el período de exposición pública, anunciado en el BOP de Cádiz núm. 49, de 15 de marzo de 2022, tras la aprobación provisional acordada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 25 de febrero de 2022, se ha elevado a definitiva la modificación de la Ordenanza Fiscal nº 17, Reguladora de la Tasa por prestación de servicios en las instalaciones deportivas, casa de baños, duchas y otros servicios análogos, cuyo texto íntegro se publica a continuación, para su entrada en vigor desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales:

“Uno. Modificar el apartado de “alquiler de instalaciones” del “Epígrafe 3.- Complejo Deportivo Puerto Elcano” del Cuadro de tarifas, que queda redactado de la siguiente forma:

ALQUILER DE INSTALACIONES		
Pista Pádel	Acceso a la pista por 1,50 horas	10,00□
Suplemento de luz Pista Pádel		2,00□
Residencia deportiva	Alojamiento con ropa de cama. Por persona y día	12,00□
Salón Multiusos	Alquiler por 1 hora	31,00□
Sala reuniones	Alquiler por 1 hora	13,20□
Patio exterior	Alquiler patio exterior según disponibilidad, por metro cuadrado y día.	1,55□
Locales	Precio por metro cuadrado de local por 1 mes,	14,30□
Campo 1 césped artificial Fútbol 11	Alquiler campo por 1 hora	47,00 □
Campo 1 césped artificial Fútbol 7 (campo transversal)	Alquiler, de cada campo, por 1 hora.	29,20 □
Campo 2 césped artificial	Alquiler campo por 1 hora	41,40 □
Campo 3 césped artificial	Alquiler campo por 1 hora	29,20□
Suplemento luz Campos nº 1 y transversal 1 y/o 2		10,20
Suplemento luz Campos 2 ó 3 césped artificial		8,20□
Eventos deportivos ocasionales/espectáculos y actividades extraordinarias	Por hora. Alquiler de las instalaciones para eventos deportivos ocasionales, así como espectáculos públicos y/o actividades recreativas extraordinarias (en cumplimiento de las condiciones que se establezcan) Aprobación previa Consejo Rector IMD. (Para extraordinarias previa aprobación Junta de Gobierno Local)	124,50□
Taquilla	Instalación de taquilla para cobranza de entrada a los asistentes, precio por partido (aprobación previa Consejo Rector IMD)	112,00□

Contra el presente acuerdo se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla.

20/05/22. EL ALCALDE, Fdo.: José María González Santos. El Jefe del Servicio de Gestión e Inspección Tributaria. Fdo.: Guillermo Villanego Chaza.

Nº 52.602

AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA ANUNCIO

De conformidad con lo establecido en los artículos 98.2 de la Ley 7/2007 de 9 de julio de Gestión Integral de la Calidad Ambiental, los artículos 105 y 106 del Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, y el art. 52 del apartado de Residuos - Limpieza Pública de la Ordenanza de Protección del Medio Ambiente, se hace público que en las instalaciones del Depósito Municipal de Vehículos, sito en Avda. Alcalde Cantos Roperó s/n, Merca-Jerez, se encuentran depositados y a disposición de quien acredite ser su propietario, los vehículos (turismos, motocicletas y ciclomotores), retirados de la vía pública que se relacionan a continuación:

EXPTE	MATRICULA	MARCA	MODELO
81432	4814GTZ	BMW	118D
81716	1867DRN	SEAT	TOLEDO 2.0
81734	2015CPC	FORD	FOCUS
81793	FD11JGF	KIA	RIO
81835	CA1411BN	RENAULT	CLIO 1.2
81873	1199BRX	AUDI	A4 2.0 5V.
81897	9860FYW	RENAULT	KANGOO
81948	0077CKS	PEUGEOT	307
82107	NUNY636	VOLKSWAGEN	POLO
82443	B888IPL	FORD	TRANSIT
82745	NA1364W	MERCEDES	MB-140

EXPTE	MATRICULA	MARCA	MODELO
82765	FBU1563	SKODA	OCTAVIA
82900	2069CBR	CITROEN	SAXO
9254	S/M	DERBI	VARIANT
9791	S/M	PIAGGIO	TYPHOON
12467	S/M	DERBI	VARIANT
244B	S/M	APRILIA	SONIC
434B	S/M	VESPINO	ALX
787B	S/M	PIAGGIO	
Z494	S/M	ES 8004	201809
Z515	S/M	CITYCOCO	
Z517	S/M	PIT SPEED	
Z519	S/M	PATINETE	
Z532	C2536BBM	PIAGGIO	TYPHOON 50
Z542	B419325	VESPA	150
Z545	C5271BRR	PIAGGIO	ZIP 2T AIRE
Z554	S/M	ELECTRIC SCOOTER	8004
Z566	S/M	S/M	HY18650MP
Z589	C1554BSN	KYMCO	SCOUT 50
Z594	C0840BDJ	APRILIA	SR 50 H20
Z598	S/M	PIAGGIO	ZIP SP KAT
Z603	C5074BKL	KYMCO	DINK 50 LC

Transcurrido el plazo de un mes desde la publicación de este Anuncio, se procederá a la gestión de eliminación de los vehículos no retirados por parte de la Empresa adjudicataria de este Servicio o, en aquellos casos en que se estime conveniente, la Jefatura Provincial de Tráfico, los órganos competentes de las comunidades autónomas que hayan recibido el traspaso de funciones y servicios en materia de tráfico y delegación, podrán acordar la sustitución del tratamiento residual del vehículo por su adjudicación a los servicios de vigilancia del tráfico, respectivamente en cada ámbito, tal y como establece el art. 106.3 del Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 44 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Nº 52.672

AYUNTAMIENTO DE VILLAMARTIN EDICTO

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2021, por un plazo de quince días, durante los cuales quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes. A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://villamartin.sedelectronica.es>].

En Villamartín, a 20/5/22. El Alcalde, Fdo.: Juan Luis Morales Gallardo.

Nº 52.679

AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA CONVOCATORIA SUBVENCIONES EN MATERIA DE DEPORTES ANUALIDAD 2022

BDNS (Identif.): 628305.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdntrans/GE/es/convocatoria/628305>).

ANEXO

Extracto de la Resolución de 3 de mayo de 2022 de Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana por la que se convoca subvenciones en Régimen de Concurrencia Competitiva en Materia de Promoción y Desarrollo Deportivo para la anualidad 2022.

BDNS (IDENTIF.): AE-111111-B

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdntrans/index>):

Primero. Beneficiarios:

- a) Los clubes deportivos inscritos en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas de la Junta de Andalucía (según lo dispuesto en la Ley 6/1998, de 14 de Diciembre, del Deporte y el Decreto 7/2000, de 24 de Enero, de Entidades Deportivas Andaluzas), o en condiciones de acreditar los requisitos exigibles para su reconocimiento como Entidades Deportivas, con domicilio social en el municipio de Chiclana e inscritos en el Registro Municipal de Asociaciones del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana con 12 meses de antigüedad como mínimo.
- b) Deportistas que estén empadronados en Chiclana, que estén en posesión de la licencia federativa en vigor en la temporada a la que se refiere el proyecto deportivo.
- c) Los Centros Educativos y las AMPAS Escolares de Chiclana.

Segundo. Finalidad:

El Excmo. Ayuntamiento de Chiclana, de acuerdo a lo establecido en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobó su Ordenanza General de Subvenciones, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 162, de 26 de agosto de 2019, que tiene por objeto desarrollar las Bases Reguladoras de las mismas, y a través de la Delegación de Deportes, realiza la presente convocatoria pública con el fin de conceder subvenciones mediante concurrencia competitiva a entidades deportivas, centros escolares, deportistas y AMPAS de Centros Escolares que realicen actividades deportivas o del fomento del deporte, así como del régimen de abono, justificación, control, reintegro y régimen sancionador de dichas subvenciones y ayudas públicas, con sujeción a las obligaciones derivadas de su inclusión en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Tercero. Convocatoria de Subvenciones:

Aprobada por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el 3 de mayo de 2022.

Cuarto. Importe: La dotación es de 60.000,00 €

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes: 30 días naturales, a contar desde el día siguiente al de la publicación en el BOP.

Chiclana de la Frontera, 3 de mayo de 2022. Sr. Delegado de Deportes, Jose Manuel Vera Muñoz.

Nº 52.965

AYUNTAMIENTO DE CHIPIONA ANUNCIO

La Junta de Gobierno Local del Ilmo. Ayuntamiento de Chipiona, mediante acuerdo de fecha 19.05.2022, acordó aprobar el Reglamento Regulador del Precio Público por la entrada/visita al Centro de Interpretación Rocío Jurado, con el siguiente tenor literal:

“REGLAMENTO REGULADOR DEL PRECIO PÚBLICO POR ENTRADA/VISITA AL CENTRO DE INTERPRETACIÓN ROCÍO JURADO

Artículo 1. Fundamento Legal.

En uso de las facultades concedidas por el artículo 127 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y por el artículo 105 de la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, este Ayuntamiento establece el precio público por la entrada / visita al Centro de Interpretación Rocío Jurado que se regirá por el presente Reglamento, cuyas normas atienden a lo previsto en los artículos 41 a 47, del citado Real Decreto Legislativo 2/2004.

Artículo 2. Objeto.

Constituye el objeto del precio público a que se refiere este Reglamento, el servicio de entrada / visita del Centro de Interpretación Rocío Jurado.

Artículo 3. Obligados al pago.

Están obligados al pago del precio público las personas físicas que disfruten del servicio de entrada / visita al Centro de Interpretación Rocío Jurado.

Artículo 4. Devengo

La obligación de pago nace cuando se inicie la prestación del servicio, que se entenderá producida con el acceso / entrada al recinto sin que haya lugar a su prestación sin el previo pago de las tarifas que procedan.

Artículo 5. Cuantía.

TIPO DE ENTRADA	PRECIO	DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA
TARIFA 1		
Adultos	9,00 €	
TARIFA 2		
Menores de 14 años	6,00 €	DNI, Pasaporte
Jubilados/Pensionistas		Carnet de Jubilado/Pensionista
Carnet Joven		Carnet Joven
TARIFA 3		
Grupos (mínimo 10 personas)	7,00 €	
CUOTA CERO		
Día Mundial del Turismo	0 €	
Visitas institucionales organizadas por el Ayuntamiento	0 €	

Estarán exentos de pago los niños menores de 3 años.

Estarán exentos de pago los profesores y guías oficiales cuando vayan acompañando a un grupo siempre que lo acrediten con alguna identificación, al igual que los guías acompañantes.”

Artículo 6. Normas de gestión.

La gestión del presente precio público se podrá realizar mediante autoliquidación o declaración-liquidación.

Artículo 7. Devolución.

Cuando por causas no imputables al obligado al pago, el servicio o la actividad no se preste o realice, procederá la devolución del importe correspondiente, previa acreditación de su pago por aquél.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

En todo lo no específicamente regulado en este Reglamento, serán de aplicación las normas del Reglamento General de Recaudación.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza Reguladora surtirá efecto a partir de la publicación en BOP de Cádiz de su aprobación definitiva y estará en vigor hasta su modificación o derogación expresa.”

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 45.1.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra el presente acuerdo, en virtud del art. 25 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo.

En Chipiona, a 20/05/2022. EL ALCALDE-PRESIDENTE. Fdo.: Luis Mario Aparcero Fernández de Retana.

Nº 52.982

AYUNTAMIENTO DE CHIPIONA ANUNCIO

La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 19 de mayo de 2022, al punto sexto, acordó:

Aprobar inicialmente el documento de Modificación del Plan Parcial de Ordenación Urbanística Integrada de La Ballena de Chipiona, y el Resumen Ejecutivo, redactados por la Oficina Técnica Municipal, referidos al Artículo 8.2, apartado e. de las normas urbanísticas, obligaciones y cargas de los propietarios - adjudicatarios. Modificación nº 5.

Lo que se expone al público por plazo de 20 días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante el cual se podrán presentar las reclamaciones, alegaciones o sugerencias que tengan por convenientes.

A 20/5/22. El Alcalde - Presidente, Luis Mario Aparcero Fernández de Retana. Firmado.

Nº 53.016

AYUNTAMIENTO DE SETENIL DE LAS BODEGAS EDICTO

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el 22 de diciembre de 2021 la aprobación de la EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS BAJO LA MODALIDAD DE SUPLEMENTO DE CRÉDITO FINANCIADO CON CARGO AL REMANENTE DE TESORERÍA.

Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia, por quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Nº 53.236

AYUNTAMIENTO DE BORNOS ANUNCIO

Transcurrido el período de información pública abierto por plazo de treinta días para el examen y presentación de las alegaciones oportunas contra el acuerdo de Pleno de fecha 17-3-2022, de aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por la prestación de servicios de piscina e instalaciones municipales deportivas, y no habiéndose presentado ningún tipo de alegaciones al respecto, se procede a elevar a definitiva la aprobación de la modificación de la citada Ordenanza Fiscal, cuyo texto pasar a tener el tenor que a continuación se inserta.

Contra esta aprobación definitiva, las personas interesadas podrán interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Bornos, 23 de mayo de 2022. El Alcalde, Fdo.: Hugo Palomares Beltrán 26ª.- ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PISCINA E INSTALACIONES MPALES DEPORTIVAS.

Artículo 1. Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 en relación con el artículo 41, ambos del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por la prestación de servicios de piscina e instalaciones municipales deportivas, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo previsto en el artículo 57 del citado R.D.L.

Artículo 2. Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación por parte del Ayuntamiento, de los servicios de piscina municipal e instalaciones municipales deportivas.

Artículo 3. Sujeto pasivo.

Son sujetos pasivos contribuyentes las personas que utilicen los servicios constitutivos del hecho imponible de esta tasa.

Artículo 4. Responsables.

1.- Responderán solidariamente de las obligaciones del sujeto pasivo, las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 41 y 42 de la Ley General Tributaria.

2.- Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 43 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5. Cuota tributaria.

1.- La cuota de la tasa regulada en esta Ordenanza será la fijada en la Tarifa contenida en los apartados siguientes, para cada uno de los distintos servicios o actividades.

2.- La Tarifa de esta tasa será la siguiente:

EPÍGRAFE 1. PISCINAS	
POR LA ENTRADA PERSONAL A LA PISCINA:	
A.- SÁBADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS:	
Mayores de 16 años:	1,99 □/día.
Menores de 16 años:	1,65 □/día.
B. LABORABLES:	
Mayores de 16 años:	1,65 □/día.
Menores de 16 años:	1,32 □/día.
C. ABONOS SEMANALES:	
Mayores de 16 años.	11,03 □/7 días.
Menores de 16 años:	7,72 □/7 días.

EPÍGRAFE 2. INSTALACIONES MUNICIPALES DEPORTIVAS.				
INSTALACIÓN	DEPORTE	TARIFA	□/HORA	ALUMBRADO ARTIFICIAL
PISTA AVDA CAUCHIL	TENIS	+ 16 años:	1,90 □	2,50 □
		- 16 años:	1,00 □	
PISTA AVDA CAUCHIL	Todos, menos tenis.	+ 16 años:	3,20 □	2,50 □
		- 16 años:	2,10 □	
PISTA DE PADEL	PADEL	+ 16 años:	1,90 □	2,50 □
		- 16 años:	1,00 □	
PISTA TENIS CANTARRANAS	TENIS	+ 16 años:	1,90 □	2,50 □
		- 16 años:	1,00 □	
CAMPO FUTBOL CANTARRANAS	FÚTBOL	+16 años:	12,00 □	6,50 □
		-16 años:	9,00 □	
PABELLÓN CUBIERTO	TODOS	+16 años:	7,00 □	6,50 □
		- 16 años:	5,00 □	
CAMPO FUTBOL 7 COTO	FÚTBOL		9,00 □	2,50 □

En estas tarifas el fraccionamiento mínimo será de media hora y las cuotas serán la mitad de las recogidas en dichas tarifas, con aplicación de las normas del redondeo centesimal. Los Colegios e Institutos podrán solicitar de este Ayuntamiento el oportuno concierto para la utilización de las distintas instalaciones por los alumnos de dichos centros, siempre que vayan acompañados de sus profesores.

Artículo 6. Exenciones y bonificaciones.

1º.- Los titulares de la Tarjeta 65-verde, que expide la Consejería de Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía, tendrán una bonificación del 20%.

2º.- Los titulares de la Tarjeta 65-oro, que expide la Consejería de Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía, tendrán una bonificación del 50%.

3º.- Los discapacitados con una minusvalía igual o superior al 33%, tendrán una bonificación del 100%.

4º.- Tendrán derecho a una bonificación de la tasa los sujetos pasivos que ostenten la condición de titulares de familias numerosas, en los siguientes porcentajes:

- Familias numerosas de categoría general:20%.
- Familias numerosas de categoría especial:50%.

5º.- Estarán exentas aquellas personas que acrediten documentalmente que están residiendo en alguna casa rural, hotel, hostel o pensión de la localidad.

Artículo 7. Devengo.

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la prestación o realización de cualquier de los servicios o actividades especificados en los artículos anteriores.

Artículo 8. Liquidación e ingreso.

La tasa se ingresará directamente en la taquilla correspondiente y en el momento de entrar al recinto de que se trate o al solicitar el alquiler de los objetos a que diere lugar o en la Tesorería de este Ayuntamiento.

Artículo 9. Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 183 y siguientes de la Ley General Tributaria.

Nº 53.324

AYUNTAMIENTO DE CADIZ
ANUNCIO

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 29 de abril de 2.022, al punto tercero, acordó aprobar inicialmente la Ordenanza Municipal Reguladora del Servicio Público de Auto - Taxi del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz.

Así como someterla a información pública para la presentación de reclamaciones y sugerencias por plazo de 30 días contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia. Todo ello de conformidad con lo previsto en el art. 49 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local. El expediente se encuentra expuesto al público en la Sección de Transporte y Vía Pública de este Ayuntamiento y el texto del acuerdo aprobado podrá ser consultado en el tablón de anuncios municipal, en la web www.cadiz.es. Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se entenderá aprobado con carácter definitivo, sin necesidad de ulterior acuerdo.

6/5/22. El Responsable de Movilidad. Firmado. 18/5/22. El Secretario General. Firmado.

Nº 53.349

AYUNTAMIENTO DE SAN FERNANDO
ANUNCIO

Mediante acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 13 de mayo de 2022, ha tenido lugar la aprobación definitiva del Proyecto de Normalización de fincas en la Bda La Almadraba (Fase I), redactado por el Servicio de Planeamiento y Gestión Urbanística, indicando que las adaptaciones realizadas en el documento y motivadas por las alegaciones estimadas no suponen modificaciones sustanciales del contenido del documento.

Lo que se comunica para general conocimiento; advirtiéndose que contra dicho acuerdo se podrá interponer:

. Recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dicta la resolución en el plazo de un mes, desde el día siguiente al del recibo de esta notificación. Se entenderá desestimado si en el plazo de un mes no recayera resolución expresa (artículos 24, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

. Contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al del recibo de esta notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en Cádiz, o seis meses desde el momento en que debe entenderse presuntamente desestimado el recurso de reposición previamente presentado, si fuese pertinente (artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa).

. Cualquier otro que estime procedente (artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

San Fernando, a veintitrés de mayo de dos mil veintidós. LA SECRETARIA GENERAL. Fdo.: María Dolores Larrán Oya. Veinte de mayo de dos mil veintidós. El Jefe de Servicio de Planeamiento Urbanístico. Fdo.: Rafael De Cozar Pérez. Nº 53.598

AYUNTAMIENTO DE PRADO DEL REY
ANUNCIO

RECTIFICACIÓN DE LA OFERTA EXTRAORDINARIA DE EMPLEO PÚBLICO PARA LA ESTABILIZACIÓN DEL EMPLEO TEMPORAL 2022

Dña. María Vanessa Beltrán Morales, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Prado del Rey, HACE SABER: Que mediante Resolución de Alcaldía número 2022-0828 de fecha 18 de mayo de 2022, de este Ayuntamiento se aprobó la Oferta Extraordinaria de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal 2022 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz de fecha 23 de mayo de 2022, que advertido un error material en la misma, mediante Resolución de Alcaldía 2022-0871, de fecha 26 de mayo de 2022, se procedió a su rectificación en los siguientes términos:

PRIMERO. Rectificar la Resolución de Alcaldía 2022-0828 de fecha 18 de mayo 2022, por la que se aprueba la Oferta Extraordinaria de Empleo Público de Estabilización de Empleo Público Temporal 2022, en los siguientes términos:

Donde dice:

PRIMERO. Avocar puntualmente la competencia atribuida a la Junta de Gobierno Local mediante Resolución de Alcaldía 2019-0995 de fecha 24 de junio de 2019 y aprobar la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal, con la siguiente relación de plazas:

PERSONAL FUNCIONARIO:				
VACANTES	PUESTO	SUBGRUPO	DEPARTAMENTO	FECHA DE ADSCRIPCIÓN
4	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	C2	URBANISMO REGISTRO GENERAL TURISMO BIBLIOTECA	ANTERIOR A 1 DE ENERO DE 2016
1	TÉCNICO/A INFORMÁTICO	C1	OFICINA TÉCNICA	ANTERIOR A 1 DE ENERO DE 2016
1	ARQUITECTO/A TÉCNICO	A2	URBANISMO	ANTERIOR A 1 DE ENERO DE 2016

VACANTES	PUESTO	SUBGRUPO	DEPARTAMENTO	FECHA DE ADSCRIPCIÓN
2	ADMINISTRATIVO/A	C1	RECURSOS HUMANOS CULTURA	ANTERIOR A 1 DE ENERO DE 2016
1	TRABAJADOR/A SOCIAL	A2	SERVICIOS SOCIALES	ANTERIOR A 1 DE ENERO DE 2016
PERSONAL LABORAL:				
VACANTES	PUESTO	DEPARTAMENTO	JORNADA	ANTIGÜEDAD
1	PSICÓLOGO/A	SERVICIOS SOCIALES	COMPLETA	ANTERIOR A 1 DE ENERO DE 2016
3	AUXILIAR AYUDA A DOMICILIO	SERVICIOS SOCIALES	COMPLETA	ANTERIOR A 1 DE ENERO DE 2016
3	AUXILIAR AYUDA A DOMICILIO	SERVICIOS SOCIALES	PARCIAL	ANTERIOR A 1 DE ENERO DE 2016
1	MONITOR/AMAYORES ACTIVOS	SERVICIOS SOCIALES	PARCIAL	ANTERIOR A 1 DE ENERO DE 2016
1	BIBLIOTECARIO/A	BIBLIOTECA	PARCIAL	ANTERIOR A 1 DE ENERO DE 2016
1	ORDENANZA	DEPENDENCIAS MUNICIPALES	COMPLETA	ANTERIOR A 1 DE ENERO DE 2016
1	AUXILIAR DE RADIO Y ACTOS CULTURALES	CULTURA	COMPLETA	ANTERIOR A 1 DE ENERO DE 2016
1	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	JUZGADO DE PAZ	PARCIAL	ANTERIOR A 1 DE ENERO DE 2016
1	COORDINADOR/A DE INSTALACIONES DEPORTIVAS	DEPORTES	COMPLETA	ANTERIOR A 1 DE ENERO DE 2016
1	TÉCNICO/A DE DEPORTES	DEPORTES	COMPLETA	ANTERIOR A 1 DE ENERO DE 2016
2	MONITOR/A DEPORTIVO	DEPORTES	PARCIAL	ANTERIOR A 1 DE ENERO DE 2016
1	PEÓN DE MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS	DEPORTES	COMPLETA	ANTERIOR A 1 DE ENERO DE 2016
3	CONSERJE	EDUCACIÓN	PARCIAL	ANTERIOR A 1 DE ENERO DE 2016
1	MONITOR/A DE MÚSICA	CULTURA	COMPLETA	ANTERIOR A 1 DE ENERO DE 2016
1	ENCARGADO/A DE OBRAS	URBANISMO	COMPLETA	ANTERIOR A 1 DE ENERO DE 2016
1	SEPULTURERO/A	URBANISMO	COMPLETA	ANTERIOR A 1 DE ENERO DE 2016
1	HERRERO/A	URBANISMO	COMPLETA	ANTERIOR A 1 DE ENERO DE 2016
1	ELECTRICISTA	URBANISMO	COMPLETA	ANTERIOR A 1 DE ENERO DE 2016
1	PEÓN ESPECIALISTA	URBANISMO	COMPLETA	ANTERIOR A 1 DE ENERO DE 2016
1	CONDUCTOR/A DE BARREDORA	URBANISMO	COMPLETA	ANTERIOR A 1 DE ENERO DE 2016
20	LIMPIADOR/A	DEPENDENCIAS MUNICIPALES	PARCIAL	ANTERIOR A 1 DE ENERO DE 2016
3	JARDINERO/A	URBANISMO	COMPLETA	ANTERIOR A 1 DE ENERO DE 2016
3	PEÓN DE JARDINERÍA	URBANISMO	COMPLETA	ANTERIOR A 1 DE ENERO DE 2016
3	OFICIAL DE ALBAÑILERÍA	URBANISMO	COMPLETA	ANTERIOR A 1 DE ENERO DE 2016
3	PEÓN DE ALBAÑILERÍA	URBANISMO	COMPLETA	ANTERIOR A 1 DE ENERO DE 2016
1	CONDUCTOR/A CAMIÓN MENOR DE 3500 KG	URBANISMO	COMPLETA	ANTERIOR A 1 DE ENERO DE 2016
1	PEÓN DE MANTENIMIENTO ESPECIALISTA	URBANISMO	COMPLETA	ANTERIOR A 1 DE ENERO DE 2016
1	OFICIAL DE MANTENIMIENTO DE PISCINA	PISCINA	COMPLETA- FIJO DISCONTINUO (PERIODO ESTIVAL)	ANTERIOR A 1 DE ENERO DE 2016
2	SOCORRISTA	PISCINA	COMPLETA- FIJO DISCONTINUO (PERIODO ESTIVAL)	ANTERIOR A 1 DE ENERO DE 2016
1	TAQUILLERO/A	PISCINA	COMPLETA- FIJO DISCONTINUO (PERIODO ESTIVAL)	ANTERIOR A 1 DE ENERO DE 2016
1	LIMPIADOR/A	PISCINA	COMPLETA- FIJO DISCONTINUO (PERIODO ESTIVAL)	ANTERIOR A 1 DE ENERO DE 2016
5	PEÓN DE LIMPIEZA VIARIA	URBANISMO	COMPLETA	ANTERIOR A 1 DE ENERO DE 2016

Debe decir:

PRIMERO. Avocar puntualmente la competencia atribuida a la Junta de Gobierno Local mediante Resolución de Alcaldía 2019-0995 de fecha 24 de junio de 2019 y aprobar la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal, con la siguiente relación de plazas:

PERSONAL FUNCIONARIO:				
VACANTES	PUESTO	SUBGRUPO	DEPARTAMENTO	FECHA DE ADSCRIPCIÓN
4	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	C2	URBANISMO REGISTRO GENERAL TURISMO BIBLIOTECA	ANTERIOR A 1 DE ENERO DE 2016
1	TÉCNICO/A INFORMÁTICO	C1	OFICINA TÉCNICA	ANTERIOR A 1 DE ENERO DE 2016
1	ARQUITECTO/A TÉCNICO	A2	URBANISMO	ANTERIOR A 1 DE ENERO DE 2016
2	ADMINISTRATIVO/A	C1	RECURSOS HUMANOS CULTURA	ANTERIOR A 1 DE ENERO DE 2016
1	TRABAJADOR/A SOCIAL	A2	SERVICIOS SOCIALES	ANTERIOR A 1 DE ENERO DE 2016
PERSONAL LABORAL:				
VACANTES	PUESTO	DEPARTAMENTO	JORNADA	ANTIGÜEDAD
1	PSICÓLOGO/A	SERVICIOS SOCIALES	COMPLETA	ANTERIOR A 1 DE ENERO DE 2016
3	AUXILIAR AYUDA A DOMICILIO	SERVICIOS SOCIALES	COMPLETA	ANTERIOR A 1 DE ENERO DE 2016
3	AUXILIAR AYUDA A DOMICILIO	SERVICIOS SOCIALES	PARCIAL	ANTERIOR A 1 DE ENERO DE 2016
1	MONITOR/AMAYORES ACTIVOS	SERVICIOS SOCIALES	PARCIAL	ANTERIOR A 1 DE ENERO DE 2016
1	BIBLIOTECARIO/A	BIBLIOTECA	PARCIAL	ANTERIOR A 1 DE ENERO DE 2016
1	ORDENANZA	DEPENDENCIAS MUNICIPALES	COMPLETA	ANTERIOR A 1 DE ENERO DE 2016

VACANTES	PUESTO	DEPARTAMENTO	JORNADA	ANTIGÜEDAD
1	AUXILIAR DE RADIO Y ACTOS CULTURALES	CULTURA	COMPLETA	ANTERIOR A 1 DE ENERO DE 2016
1	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	JUZGADO DE PAZ	PARCIAL	ANTERIOR A 1 DE ENERO DE 2016
1	COORDINADOR/A DE INSTALACIONES DEPORTIVAS	DEPORTES	COMPLETA	ANTERIOR A 1 DE ENERO DE 2016
1	TÉCNICO/A DE DEPORTES	DEPORTES	COMPLETA	ANTERIOR A 1 DE ENERO DE 2016
2	MONITOR/A DEPORTIVO	DEPORTES	PARCIAL	ANTERIOR A 1 DE ENERO DE 2016
1	PEÓN DE MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS	DEPORTES	COMPLETA	ANTERIOR A 1 DE ENERO DE 2016
3	CONSERJE	EDUCACIÓN	PARCIAL	ANTERIOR A 1 DE ENERO DE 2016
1	MONITOR/A DE MÚSICA	CULTURA	COMPLETA	ANTERIOR A 1 DE ENERO DE 2016
1	ENCARGADO/A DE OBRAS	URBANISMO	COMPLETA	ANTERIOR A 1 DE ENERO DE 2016
1	SEPULTURERO/A	URBANISMO	COMPLETA	ANTERIOR A 1 DE ENERO DE 2016
1	HERRERO/A	URBANISMO	COMPLETA	ANTERIOR A 1 DE ENERO DE 2016
1	ELECTRICISTA	URBANISMO	COMPLETA	ANTERIOR A 1 DE ENERO DE 2016
1	PEÓN ESPECIALISTA	URBANISMO	COMPLETA	ANTERIOR A 1 DE ENERO DE 2016
1	CONDUCTOR/A DE BARREDORA	URBANISMO	COMPLETA	ANTERIOR A 1 DE ENERO DE 2016
20	LIMPIADOR/A	DEPENDENCIAS MUNICIPALES	PARCIAL	ANTERIOR A 1 DE ENERO DE 2016
3	JARDINERO/A	URBANISMO	COMPLETA	ANTERIOR A 1 DE ENERO DE 2016
3	PEÓN DE JARDINERÍA	URBANISMO	COMPLETA	ANTERIOR A 1 DE ENERO DE 2016
3	OFICIAL DE ALBAÑILERÍA	URBANISMO	COMPLETA	ANTERIOR A 1 DE ENERO DE 2016
3	PEÓN DE ALBAÑILERÍA	URBANISMO	COMPLETA	ANTERIOR A 1 DE ENERO DE 2016
1	CONDUCTOR/A CAMIÓN MENOR DE 3500 KG	URBANISMO	COMPLETA	ANTERIOR A 1 DE ENERO DE 2016
1	PEÓN DE MANTENIMIENTO ESPECIALISTA	URBANISMO	COMPLETA	ANTERIOR A 1 DE ENERO DE 2016
1	OFICIAL DE MANTENIMIENTO DE PISCINA	PISCINA	COMPLETA- FIJO DISCONTINUO (PERIODO ESTIVAL)	ANTERIOR A 1 DE ENERO DE 2016
2	SOCORRISTA	PISCINA	COMPLETA- FIJO DISCONTINUO (PERIODO ESTIVAL)	ANTERIOR A 1 DE ENERO DE 2016
1	TAQUILLERO/A	PISCINA	COMPLETA- FIJO DISCONTINUO (PERIODO ESTIVAL)	ANTERIOR A 1 DE ENERO DE 2016
1	LIMPIADOR/A	PISCINA	COMPLETA- FIJO DISCONTINUO (PERIODO ESTIVAL)	ANTERIOR A 1 DE ENERO DE 2016
5	PEÓN DE LIMPIEZA VIARIA	URBANISMO	COMPLETA	ANTERIOR A 1 DE ENERO DE 2016
1	OFICIAL DE MANTENIMIENTO DE PARQUE	URBANISMO	COMPLETA	ANTERIOR A 1 DE ENERO DE 2016

SEGUNDO. Publicar en la sede electrónica ([http://pradodelrey.sedelectronica.es/el tablón de anuncios](http://pradodelrey.sedelectronica.es/el%20tabl%C3%B3n%20de%20anuncios) de la Corporación y en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, antes del 1 de junio de 2022.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Jerez de la Frontera, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Lo que se hace público para general conocimiento. En Prado del Rey, a la fecha de la firma electrónica. La Alcaldesa. Dña María Vanessa Beltrán Morales. Nº 54.873

AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR DE BARRAMEDA ANUNCIO

Por Resolución de la Tenencia de Alcaldía de Presidencia, Recursos Humanos y Régimen Interior de fecha 26.05.22 (Número 92/22), fue aprobada la OFERTA PÚBLICA DE EMPLEO, EXTRAORDINARIA PARA LA ESTABILIZACIÓN DEL EMPLEO PÚBLICO TEMPORAL, al amparo de lo establecido en la Ley 20/2021, de 28 de Diciembre, en la que se incluyen las siguientes plazas:

PERSONAL LABORAL. ESTABILIZACIÓN EMPLEO TEMPORAL. ART. 2.1º LEY 20/21:			
CATEGORÍA LABORAL	ESPECIALIDAD / UNIDAD	(1)	DENOMINACIÓN
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	REGISTRO GENERAL	1	AUXILIAR ADMINISTRATIVO IREGISTRO GENERAL
PEON LIMPIEZA PÚBLICA	INFRAESTRUCTURAS / LIMPIEZA PÚBLICA (RSU)	1	PERSON LIMPIEZA PÚBLICA RSU
TÉCNICO SUPERIOR	IGUALDAD	1	ASESOR JURÍDICO DELEGACIÓN IGUALDAD
TÉCNICO MEDIO	INFRAESTRUCTURAS	1	ARQUITECTO TÉCNICO INFRAESTRUCTURAS
TÉCNICO MEDIO	SERVICIOS SOCIALES	1	TRABAJADORA SOCIAL

(1) NÚMERO VACANTES

PERSONAL FUNCIONARIO. ESTABILIZACIÓN EMPLEO TEMPORAL. DISP. ADIC. 6ª y 8ª LEY 20/21:				
(1)	(2)	CLASIFICACIÓN	(3)	DENOMINACIÓN PLAZA
A	A1	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	1	PSICÓLOG@ CENTRO INFORMACIÓN A LA MUJER
A	A2	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	1	ANIMADORA SOCIO CULTURAL CENTRO DE INFORMACIÓN A LA MUJER
A	A1	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	3	PSICÓLOG@S SERVICIOS SOCIALES
A	A2	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	4	TRABAJADOR@S SOCIALES SERVICIOS SOCIALES
A	A2	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	2	EDUCADOR@S SERVICIOS SOCIALES

(1) GRUPO (2) SUBGRUPO (3) NÚMERO VACANTES

PERSONAL LABORAL. ESTABILIZACIÓN EMPLEO TEMPORAL. DISP. ADIC. 6ª y 8ª LEY 20/21:			
CATEGORÍA LABORAL	ESPECIALIDAD / UNIDAD	(1)	DENOMINACIÓN
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	INFRAESTRUCTURAS	1	AUXILIAR ADMINISTRATIVO INFRAESTRUCTURAS

CATEGORÍA LABORAL	ESPECIALIDAD / UNIDAD	(1)	DENOMINACIÓN
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	TURISMO	1	TÉCNICO AUXILIAR TURISMO
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	CULTURA	1	AUXILIAR ACTIVIDADES CULTURALES

(1) NÚMERO VACANTES

En Sanlúcar de Barrameda, a 26/05/22. CONTEJADO y CONFORME, EL JEFE DE RR.HH. Fdo. Santiago Soler Rabadán. PÚBLIQUESE, EL TTE. DE ALCALDE-DELEGADO MUNICIPAL DEL AREA DE PRESIDENCIA, RECURSOS HUMANOS Y RÉGIMEN INTERIOR, Fdo. Félix Sabio Redondo.

Nº 54.984

AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DEL VALLE

RECTIFICACIÓN DEL ANUNCIO DE APROBACIÓN DE OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO EXTRAORDINARIA PARA LA ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DE CONFORMIDAD CON LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO, Y EL RDL 5/2015, DE 30 DE OCTUBRE, DEL AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DEL VALLE.

El Sr. Alcalde ha dictado la Resolución núm. 69/2022, de 23 de mayo de 2022, del Ayuntamiento de Alcalá del Valle, que se transcribe:

RESOLUCIÓN 69/2022

En Alcalá del Valle, a veintiséis de mayo de dos mil veintidós, constituido en su despacho oficial el Sr. Alcalde-Presidente con la asistencia del Sr. Secretario-Accidental, Don Fernando I. Ambrosy Jiménez, resultando que por Resolución 67/2022, de fecha 23 de mayo de dos mil veintidós se ha aprobado la Oferta de Empleo Público extraordinaria de acuerdo con la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, y del RDL 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y habiéndose detectado un error en la relación de personal laboral fijo relativo a la duración de la jornada de trabajo de las 5 plazas de Auxiliar de Ayuda a Domicilios, Ley de Dependencia, considerando las atribuciones resolutorias que les son conferidas al Alcalde de conformidad con art. 21.1.s), de la Ley 7/1985, RESUELVE:

PRIMERO. Rectificar la Oferta de Empleo Público extraordinaria aprobada de acuerdo con la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, y del RDL 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Estatuto Básico del Empleado Público, y en la relación de plazas ofertadas donde dice:

C2	AUXILIAR DE AYUDA A DOMICILIOS Ley Dependencia 100%	5
----	---	---

Debe decir:

C2	AUXILIAR DE AYUDA A DOMICILIOS Ley Dependencia 30%	5
----	--	---

SEGUNDO. Publicar la presente rectificación de la Oferta de Empleo Público Extraordinaria en la sede electrónica <https://sede.alcaladelvalle.es> de la Corporación y en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

TERCERO. Dar cuenta al pleno en la próxima sesión que se celebre.

En Alcalá del Valle, a 26 de mayo de 2022, EL ALCALDE, Fdo.: Rafael Aguilera Martínez.

Nº 55.068

AYUNTAMIENTO DE LOS BARRIOS

Miguel Fermín Alconchel Jiménez Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Los Barrios (Cádiz), en virtud de las competencias que me confiere el ordenamiento jurídico, vengo en dictar el siguiente,

DECRETO

Departamento: Alcaldía-Presidencia

Expte./Ref: 2022/DYN_01/001310

Asunto: Aprobación de la Oferta de empleo Pública para la estabilización del empleo temporal.

Interesado: Personal laboral temporal

Visto lo dispuesto en el art. 2 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público que contempla los procesos de estabilización de empleo temporal, que autoriza una tasa adicional para la estabilización de empleo temporal que incluiría las plazas de naturaleza estructural que, estén o no dentro de las relaciones de puestos de trabajo, plantillas u otra forma de organización de recursos humanos que estén contempladas en las distintas Administraciones Públicas y estando dotadas presupuestariamente, hayan estado ocupadas de forma temporal e ininterrumpidamente al menos en los tres años anteriores a 31 de diciembre de 2020.

Visto el acuerdo firmado el pasado 10 de mayo entre las distintas secciones sindicales de este Ayuntamiento y el equipo de Gobierno, sobre el proceso de estabilización en relación a la tasa adicional para la estabilización de empleo temporal que incluiría las plazas de naturaleza estructural.

Vista la Providencia de Alcaldía de fecha 10 de mayo de 2022 sobre petición de informe propuesta para la aprobación y resolución del expediente de Oferta de Empleo Pública para la Estabilización del Empleo Temporal.

Visto el informe de Secretaría General de este Ayuntamiento de fecha 13 de mayo de 2022.

Visto el informe del Departamento de Intervención de este Ayuntamiento de fecha 17 de mayo de 2022.

Visto el informe del Departamento de Servicios Sociales de este Ayuntamiento de fecha 20 de mayo de 2022

Visto el informe del Departamento de Personal de fecha 25 de mayo de 2022, en el que se detallan las plazas de naturaleza estructural que han estado ocupadas de forma temporal e ininterrumpidamente como mínimo en los tres años anteriores a 31/12/2020, así como la constancia del Acta de fecha 03/05/2022 de la Mesa General compuesta por la representación social de los empleados públicos esta Corporación y el Equipo de Gobierno municipal, acreditativa de la negociación del contenido de esta Oferta de Empleo para la estabilización.

Visto el informe del Departamento de Intervención de este Ayuntamiento de fecha 26 de mayo de 2022.

Visto el informe de Secretaría Genral de este Ayuntamiento de fecha 26 de mayo de 2022

En virtud de cuanto se ha expuesto, de conformidad con lo dispuesto en el art.21.1/g de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, VENGO EN RESOLVER:

Primero.- Aprobar, de conformidad con los antecedentes expuestos, la Oferta de Empleo Público para la estabilización y reducción de la temporalidad del empleo público en el seno de este Ayuntamiento, con el siguiente detalle de plazas:

PERSONAL FUNCIONARIO:			
ADS	SGR	PUESTO	ANTIGÜEDAD
F1	A2	EDUCADOR SOCIAL	2007
F1	A2	TRABAJADOR SOCIAL	2005
F1	A2	TRABAJADORA SOCIAL	2006
F1	A2	TRABAJADORA SOCIAL	2003
F1	A2	TRABAJADORA SOCIAL	2006
F1	A1	PSICÓLOGO	2000
F1	A2	TRABAJADORA SOCIAL	2007
F1	C1	ADMINISTRATIVA	2006
PERSONAL LABORAL:			
ADS	SGR	PUESTO	ANTIGÜEDAD
LINF	AP	OPERARIO SERVICIOS MÚLTIPLES	22/07/04
LINF	A2	TÉCNICO P.R.L.	23/01/02
LINF	AP	LIMPIADORA	13/11/00
LINF	C1	ADMINISTRATIVO	01/10/09
LINF	C2	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	01/10/09
LINF	AP	OPERARIO SERVICIOS MÚLTIPLES	26/11/07
LINF	C2	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	06/07/04
LINF	C2	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	04/08/03
LINF	C2	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	01/09/03
LINF	C2	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	01/10/09
LINF	AP	OPERARIO SERVICIOS MÚLTIPLES	06/02/98
LINF	C2	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	18/10/04
LINF	C1	DELINEANTE	03/03/03
LINF	C2	GUARDA FORESTAL	01/10/09
LINF	C2	OFICIAL ALBAÑIL	09/12/04
LINF	C2	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	03/01/05
LINF	C2	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	04/08/03
LINF	AP	OPERARIO SERVICIOS MÚLTIPLES	01/10/09
LINF	A1	ASESOR LEGAL	01/10/09
LINF	AP	OPERARIO SERVICIOS MÚLTIPLES	09/06/04
LINF	C2	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	21/10/04
LINF	AP	OPERARIO SERVICIOS MÚLTIPLES	01/10/09
LINF	AP	OPERARIO SERVICIOS MÚLTIPLES	01/07/03
LINF	AP	OPERARIO SERVICIOS MÚLTIPLES	01/10/09
LINF	C2	OFICIAL CARPINTERO	21/05/02
LINF	A1	TÉCNICO ADMINISTRACIÓN GENERAL	01/01/03
LINF	C2	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	01/10/09
LINF	C2	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	01/05/01
LINF	C2	MONITOR DE DEPORTES	01/11/09
LINF	AP	OPERARIO DE JARDINERÍA	01/10/09
LINF	AP	OPERARIO SERVICIOS MÚLTIPLES	10/11/06
LINF	A1	TÉCNICO ADMINISTRACIÓN GENERAL	01/10/08
LINF	C2	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	04/12/06
LINF	C2	MONITOR DE EDUCACIÓN	01/10/04
LINF	C2	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	12/04/04
LINF	AP	CONSERJE	17/09/03

ADS	SGR	PUESTO	ANTIGÜEDAD
LINF	AP	OPERARIO SERVICIOS MÚLTIPLES	02/10/03
LINF	C1	ADMINISTRATIVO	02/11/06
LINF	AP	AYUDA A DOMICILIO	01/06/04
LINF	C2	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	01/01/07
LINF	AP	LIMPIADORA	04/02/02
LINF	AP	OPERARIO SERVICIOS MÚLTIPLES	01/10/09
LINF	A1	DIRECTOR CAT	01/10/09
LINF	C2	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	09/01/06
LINF	AP	OPERARIO SERVICIOS MÚLTIPLES	02/10/03
LINF	C2	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	13/12/04
LINF	C2	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	04/01/01
LINF	C2	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	01/10/09
LINF	AP	OPERARIO	01/10/09
LINF	C2	OFICIAL DE MANTENIMIENTO	01/10/09
LINF	AP	OPERARIO SERVICIOS MÚLTIPLES	01/12/08
LINF	AP	NOTIFICADORA	05/05/03
LINF	C2	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	18/10/04
LINF	C2	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	25/05/05
LINF	C1	ADMINISTRATIVO	09/10/09
LINF	C2	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	01/10/09
LINF	C2	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	25/08/06
LINF	C2	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	18/11/02
LINF	C2	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	19/06/06
LINF	AP	AYUDA A DOMICILIO	01/07/03
LINF	A2	INGENIERO TCO. OBRAS PÚBLICAS	22/11/04
LINF	C2	JEFE DE PRENSA	19/10/99
LINF	C2	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	13/09/04
ADS	SGR	PUESTO	ANTIGÜEDAD
LINF	A1	TÉCNICO ADMINISTRATIVO	01/10/09
LINF	AP	OPERARIO SERVICIOS MÚLTIPLES	01/10/09
LINF	AP	NOTIFICADOR	16/01/06
LINF	AP	OPERARIO SERVICIOS MÚLTIPLES	01/10/09
LINF	AP	AUXILIAR AYUDA DOMICILIO	04/11/02
LINF	A2	TCO. MEDIO PART. CIUDADANA	01/10/09
LINF	C2	TELEFONISTA	01/02/05
LINF	C2	OFICIAL CARP. METÁLICO	22/02/08
LINF	C1	ADMINISTRATIVO	01/10/09
LINF	A1	PSICÓLOGA	01/10/09
LINF	C2	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	13/10/04
LINF	C2	OFICIAL CARP. METÁLICO	19/02/02
LINF	C2	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	01/10/09
LINF	C2	OFICIAL MECÁNICO	01/08/05
LINF	AP	OPERARIO SERVICIOS MÚLTIPLES	01/09/04
LINF	C2	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	21/01/04
LINF	C2	OFICIAL ALBAÑIL	01/10/09
LINF	AP	NOTIFICADOR	08/11/05
LINF	C2	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	01/10/09
LINF	C2	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	21/06/04
LINF	A2	INGENIERO TCO. INDUSTRIAL	01/10/02
LINF	C2	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	01/08/01
LINF	C2	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	19/04/02
LINF	C2	OFICIAL ALBAÑIL	15/10/02
LINF	C2	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	24/07/03
LINF	C2	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	03/01/06
LINF	C2	TELEFONISTA	03/06/02
LINF	AP	NOTIFICADOR	10/12/01
LINF	C2	ENCARGADO DE OBRAS	23/03/00
LINF	AP	OPERARIO SERVICIOS MÚLTIPLES	01/10/09

Segundo.- Ordenar la publicación de anuncio de la presente Oferta en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, así como en la sede electrónica/tablon electrónico de anuncios www. losbarrios.es, para general conocimiento.

Tercero.- De conformidad con el art. 2 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, la publicación de las convocatorias de los procesos selectivos para la cobertura de las plazas incluidas en la oferta de empleo público deberá producirse

antes del 31 de diciembre de 2022, y su resolución deberá finalizar antes del 31 de diciembre de 2024.

Cuarto.- En cumplimiento del art. 2.7 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, remitir certificado al Ministerio de Hacienda y Función Pública, a través de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos, del número de plazas estructurales ocupadas de forma temporal existentes en este Ayuntamiento.

Quinto.- Dar cuenta al Pleno en la próxima sesión ordinaria que se celebre de la presente Resolución, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 42 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

Así lo dijo, manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Los Barrios en la fecha de la firma electrónica que figura en el presente Documento. De lo que como Secretario doy fe y se procede a su transcripción al Libro de Resoluciones.

26/05/2022. EL ALCALDE. Fdo. Miguel Fermín Alconchel Jiménez. EL SECRETARIO GENERAL. Fdo. Jorge Jiménez Oliva.

Nº 55.151

AYUNTAMIENTO DE TREBUJENA
ANUNCIO

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, celebrada el 25 de mayo de 2022 se aprobó la Oferta Pública de Empleo para la estabilización de empleo temporal en la Entidad Local Ayuntamiento de Trebujena en aplicación del artículo 2 y de las disposiciones adicionales sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, procediéndose, de conformidad con lo preceptuado en el mismo, a la publicación para su difusión:

“Acuerdo de Junta de Gobierno por el que se aprueba la oferta de empleo público para la estabilización de empleo temporal en la Entidad Local Ayuntamiento de Trebujena en aplicación del artículo 2 y de las disposiciones adicionales sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Visto el informe de Personal de fecha 24 de mayo de 2022 junto con el informe de Secretaría-Intervención, y considerando lo prevenido en el artículo 70 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Trebujena adopta el siguiente ACUERDO:

PRIMERO. Aprobar la Oferta de Empleo Público extraordinaria de Estabilización de este Ayuntamiento, al amparo del Artículo .2.1 y de las Disposiciones adicionales sexta y octava de la Ley 20/2021 de 28 diciembre, cuyas plazas son las siguientes:

PLAZAS DEL PERSONAL FUNCIONARIO		
GRUPO	DENOMINACIÓN	VACANTE
A1	LETRADO	1
A1	ASESORA CIM	1
A1	TEC ORIENTACIÓN	1
A1	TEC ORIENTACIÓN	1
A2	TRABAJADORA SOCIAL	1
A2	TCO MEDIO CONTRATACION	1
A2	INFORMADORA CIM	1
C1	ADMINISTRATIVO	1
C1	TCO INFORMATICA	1
C1	TÉCNICO CULTURA	1
C1	ENCARGADO MANTENIMIENTO	1
C2	AUX ADMINISTRATIVO	1
C2	AUX ADMINISTRATIVO	1
C2	AUX ADMINISTRATIVO	1
C2	COORDINADOR DEPORTES	1
C2	LOCUTOR RADIO	1
C2	LOCUTOR RADIO	1
C2	NOTIFICADOR	1
AP	CONSERJE CEIP	1
PLAZAS DEL PERSONAL LABORAL		
GRUPO	DENOMINACIÓN	VACANTE
A2	RESPONSABLE COORDINACIÓN DEPENDENCIA	1
C1	MONITORA MAYORES ACTIVOS	1
C1	DINAMIZADOR GUADALINFO	1
C2	CONDUCTOR BARREDORA	1
C2	OFICIAL ALBAÑIL	1
C2	OFICIAL JARDINERO	1
C2	ENCARGADO JARDINERO	1
C2	OFICIAL ELECTRICISTA	1
C2	CONDUCTOR-MECANICO	1

GRUPO	DENOMINACIÓN	VACANTE
C2	FONTANERO	1
C2	AUXILIAR HOGAR	1
C2	AUXILIAR HOGAR	1
C2	AUXILIAR HOGAR	1
AP	MONITOR SOCORRISTA	1
AP	MONITOR SOCORRISTA	1
AP	PORTERO ORDENANZA CONSERJE	1
AP	AUXILIAR DEPENDENCIA	1
AP	AUXILIAR DEPENDENCIA	1
AP	AUXILIAR DEPENDENCIA	1
AP	AUXILIAR DEPENDENCIA	1
AP	AUXILIAR DEPENDENCIA	1
AP	AUXILIAR DEPENDENCIA	1
AP	AUXILIAR DEPENDENCIA	1
AP	AUXILIAR DEPENDENCIA	1
AP	AUXILIAR DEPENDENCIA	1
AP	AUXILIAR DEPENDENCIA	1
AP	AUXILIAR DEPENDENCIA	1
AP	AUXILIAR DEPENDENCIA	1
AP	AUXILIAR DEPENDENCIA	1
AP	AUXILIAR DEPENDENCIA	1
AP	AUXILIAR DEPENDENCIA	1
AP	AUXILIAR DEPENDENCIA	1
AP	AUXILIAR DEPENDENCIA	1
AP	AUXILIAR DEPENDENCIA	1
AP	AUXILIAR DEPENDENCIA	1
AP	AUXILIAR DEPENDENCIA	1
AP	AUXILIAR DEPENDENCIA	1
AP	AUXILIAR DEPENDENCIA	1
AP	LIMPIADORA	1
AP	LIMPIADORA	1
AP	LIMPIADORA	1
AP	LIMPIADORA	1
AP	LIMPIADORA	1
GRUPO	DENOMINACIÓN	VACANTE
AP	LIMPIADORA	1
AP	LIMPIADORA	1
AP	ENCARGADO CEMENTERIO	1
AP	PEÓN LIMPIEZA VIARIA	1
AP	PEÓN LIMPIEZA VIARIA	1

SEGUNDO.- En cumplimiento de lo establecido en el artículo 56.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se remitirá el acuerdo aprobatorio de la Oferta de Empleo Público a la Administración General del Estado y de la Comunidad Autónoma.

TERCERO.-Certificar al Ministerio de Hacienda y Función Pública el número de plazas estructurales ocupadas de forma temporal en cada uno de los ámbitos afectados, en cumplimiento de lo recogido en el apartado siete del art.2 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre.

CUARTO. Publicar el anuncio de la presente Oferta en el «Boletín Oficial» de la provincia, tablón electrónico y en la sede electrónica de la Corporación.

26/05/2022. Alcalde. Fdo.: Ramón Galán Oliveros. El Secretario General. Fdo.: Enrique Javier Clavijo González.

Nº 55.244

AYUNTAMIENTO DE PATERNA DE RIVERA ANUNCIO

APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA

No habiéndose formulado reclamaciones contra el expediente inicial de la Modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA para el ejercicio 2022, aprobada por este Ayuntamiento Pleno con carácter provisional, por mayoría absoluta, en sesión de 28 de marzo de 2022 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 65, de fecha 6 de abril de 2022, se entiende definitivamente aprobada dicha ordenanza, conforme al art. 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

A continuación se inserta la Ordenanza Fiscal la siguiente propuesta de resolución:

La Sentencia del Tribunal Constitucional 59/2017, de fecha 11 de mayo de 2017, relativa al Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, declaró inconstitucionales y nulos los artículos 107.1, 107.2.a) y 110.4, del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real

Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, pero únicamente en la medida en que someten a tributación situaciones de inexistencia de incrementos de valor.

Posteriormente, el Alto Tribunal, en su Sentencia 126/2019, de fecha 31 de octubre de 2019, declaró también inconstitucional el artículo 107.4 del citado texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, respecto de los casos en los que la cuota a satisfacer sea superior al incremento patrimonial realmente obtenido por el contribuyente.

Y, finalmente, la reciente Sentencia 182/2021, de fecha 26 de octubre de 2021, ha venido a declarar la inconstitucionalidad y nulidad de los artículos 107.1, segundo párrafo, 107.2.a) y 107.4 del mencionado texto refundido, dejando un vacío normativo sobre la determinación de la base imponible que impide la liquidación, comprobación, recaudación y revisión de este tributo local y, por tanto, su exigibilidad.

El Tribunal Constitucional ha señalado en el fundamento jurídico 5 de esta sentencia que «el mantenimiento del actual sistema objetivo y obligatorio de determinación de la base imponible, por ser ajeno a la realidad del mercado inmobiliario y de la crisis económica, y, por tanto, al margen de la capacidad económica gravada por el impuesto y demostrada por el contribuyente, vulnera el principio de capacidad económica como criterio de imposición (artículo 31.1 CE)».

Por eso era necesario dar respuesta al mandato del Alto Tribunal de llevar a cabo las modificaciones o adaptaciones pertinentes en el régimen legal del impuesto como consecuencia de la última de las sentencias referidas, así como integrar la doctrina contenida en las otras dos sentencias, al objeto de dar unidad a la normativa del impuesto y cumplir con el principio de capacidad económica.

Así, con el fin de dar cumplimiento al mandato del Tribunal Constitucional contenido en su Sentencia 59/2017 de no someter a tributación las situaciones de inexistencia de incremento de valor de los terrenos, es obligatorio introducir un nuevo supuesto de no sujeción para los casos en que se constate, a instancia del interesado, que no se ha producido un incremento de valor.

Y, con la finalidad de atender al mandato expresado en las otras dos sentencias, por un lado, se debe mejorar técnicamente la determinación de la base imponible para que refleje en todo momento la realidad del mercado inmobiliario, reconociéndose la posibilidad de que los Ayuntamientos corrijan a la baja los valores catastrales del suelo en función de su grado de actualización, y sustituyéndose los anteriormente vigentes porcentajes anuales aplicables sobre el valor del terreno para la determinación de la base imponible del impuesto por unos coeficientes máximos establecidos en función del número de años transcurridos desde la adquisición del terreno, que serán actualizados anualmente, mediante norma con rango legal, teniendo en cuenta la evolución de los precios de las compraventas realizadas.

El Tribunal Constitucional señala en el fundamento jurídico 5 de la Sentencia 182/2021 que «para que este método estimativo de la base imponible sea constitucionalmente legítimo por razones de simplificación en la aplicación del impuesto o de practicabilidad administrativa, debe (i) bien no erigirse en método único de determinación de la base imponible, permitiéndose legalmente las estimaciones directas del incremento de valor, (ii) bien gravar incrementos medios o presuntos (potenciales); esto es, aquellos que previsiblemente o "presumiblemente se produce(n) con el paso del tiempo en todo terreno de naturaleza urbana" (SSTC 26/2017, FJ 3; 3712017, FJ 3; 59/2017, FJ 3; 72/2017, FJ 3, y 126/2019, FJ 3)».

Como consecuencia de lo anterior, el sistema objetivo de determinación de la base imponible del impuesto debe convertirse en un sistema optativo, que resulte de aplicación en aquellos casos en los que el sujeto pasivo no haga uso del derecho expuesto anteriormente. Así, se daría cumplimiento al mandato del Tribunal Constitucional de que el método objetivo de determinación de la base imponible no sea el único método admitido legalmente, permitiendo las estimaciones directas del incremento de valor en aquellos casos en que así lo solicite el obligado tributario.

Como consecuencia de lo anterior el Gobierno aprobó el Real Decreto-ley 26/2021, de 8 de noviembre, por el que se adapta el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, a la reciente jurisprudencia del Tribunal Constitucional respecto del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, publicada en el Boletín Oficial del Estado nº268 del 09 de noviembre de 2021.

En dicha normativa se introduce una disposición transitoria única que señala que los Ayuntamientos que tengan establecido el Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana deberán modificar, en el plazo de seis meses desde la entrada en vigor de este real decreto-ley, sus respectivas ordenanzas fiscales para adecuarlas a lo dispuesto en el mismo.

Hasta que entre en vigor la modificación a que se refiere el párrafo anterior, resultará de aplicación lo dispuesto en este real decreto-ley, tomándose, para la determinación de la base imponible del impuesto, los coeficientes máximos establecidos en la redacción del artículo 107.4 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales dada por este real decreto-ley.

Por tanto, la presente Ordenanza se redacta con la intención de adecuar la normativa del Ayuntamiento a las modificaciones reseñadas anteriormente. Consta la misma de:

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1. Fundamento legal.

Esta Entidad Local, en uso de las facultades contenidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 105 y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, así como de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, en concordancia con el artículo 59.2, ambos del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, establece el Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, elaborada con arreglo a las normas generales del impuesto contempladas en los artículos 104 a 110 del citado Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

La presente Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana será de aplicación a todo el término municipal.

CAPÍTULO II. CÁLCULO DEL HECHO IMPONIBLE.

Artículo 3. Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de este impuesto, el incremento de valor que experimenten los terrenos que deban tener la consideración de urbanos, a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, con independencia de que estén o no contemplados como tales en el Catastro o en el padrón de aquél.

Estará asimismo sujeto a este impuesto, el incremento de valor que experimenten los terrenos integrados en los bienes inmuebles de características especiales (BICES) también a efectos sobre Impuesto de Bienes Inmuebles.

Dicho incremento de valor en los terrenos de naturaleza urbana se pondrá de manifiesto a consecuencia de:

- La transmisión de la propiedad de los terrenos por cualquier título.
- La constitución o transmisión de cualquier derecho real de goce, limitativo del dominio, sobre los referidos terrenos.

Las transmisiones, cuyo incremento se haya puesto de manifiesto en un periodo inferior a 1 año, también se someten al gravamen de este impuesto.

Se considerará sujeto al impuesto, el incremento de valor producido por toda clase de transmisiones, cualquiera que sea la forma que revistan, comprendiéndose, entre otros actos cuya denominación pueda quedar omitida, los siguientes:

- Contratos de compraventa, donación, permuta, dación en pago, retractos convencional y legal, transacción
- Sucesión testada e intestada.
- Enajenación en subasta pública y expropiación forzosa
- Aportaciones de terrenos e inmuebles urbanos a una sociedad y las adjudicaciones al disolverse.
- Actos de constitución y transmisión de derechos reales, tales como usufructos, censos, usos y habitación, derechos de superficie.

Artículo 4. Terrenos de naturaleza urbana.

Son terrenos de naturaleza urbana los que tengan tal calificación de acuerdo con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo.

La condición de terreno urbano se tendrá en cuenta en el momento del devengo, es decir, cuando se efectúe la transmisión, independientemente de la situación habida durante el periodo de generación del incremento de valor.

Artículo 5. Supuestos de no sujeción.

1. No está sujeto a este Impuesto el incremento de valor que experimenten los terrenos que tengan la consideración de rústicos a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

2. No se producirá la sujeción al Impuesto en los supuestos de aportaciones de bienes y derechos realizadas por los cónyuges a la sociedad conyugal, adjudicaciones que a su favor y en pago de ellas se verifiquen y transmisiones que se hagan a los cónyuges en pago de sus haberes comunes.

Tampoco se producirá la sujeción al Impuesto en los supuestos de transmisiones de bienes inmuebles entre cónyuges o a favor de los hijos, como consecuencia del cumplimiento de Sentencias en los casos de nulidad, separación o divorcio matrimonial, sea cual sea el régimen económico matrimonial, asimismo, no se producirá la sujeción al impuesto en los supuestos de transmisiones de bienes inmuebles a título lucrativo en beneficio de las hijas, hijos, menores o personas con discapacidad sujetas a patria potestad, tutela o con medidas de apoyo para el adecuado ejercicio de su capacidad jurídica, cuyo ejercicio se llevara a cabo por las mujeres fallecidas como consecuencia de violencia contra la mujer, en los términos en que se defina por la ley o por los instrumentos internacionales ratificados por España, cuando estas transmisiones lucrativas traigan causa del referido fallecimiento.

En la posterior transmisión de los inmuebles se entenderá que el número de años a lo largo de los cuales se ha puesto de manifiesto el incremento de valor de los terrenos no se ha interrumpido por causa de la transmisión derivada de las operaciones previstas en este apartado.

3. No se devengará el impuesto con ocasión de las aportaciones o transmisiones de bienes inmuebles efectuadas a la Sociedad de Gestión de Activos Procedentes de la Reestructuración Bancaria, S.A. regulada en la disposición adicional séptima de la Ley 9/2012, de 14 de noviembre, de reestructuración y resolución de entidades de crédito, que se le hayan transferido, de acuerdo con lo establecido en el artículo 48 del Real Decreto 1559/2012, de 15 de noviembre, por el que se establece el régimen jurídico de las sociedades de gestión de activos.

No se producirá el devengo del impuesto con ocasión de las aportaciones o transmisiones realizadas por la Sociedad de Gestión de Activos Procedentes de la Reestructuración Bancaria, S.A., a entidades participadas directa o indirectamente por dicha Sociedad en al menos el 50% del capital, fondos propios, resultados o derechos de voto de la entidad participada en el momento inmediatamente anterior a la transmisión, o como consecuencia de la misma.

No se devengará el impuesto con ocasión de las aportaciones o transmisiones realizadas por la Sociedad de Gestión de Activos Procedentes de la Reestructuración Bancaria, S.A., o por las entidades constituidas por esta para cumplir con su objeto social, a los fondos de activos bancarios, a que se refiere la disposición adicional décima de la Ley 9/2012, de 14 de noviembre.

No se devengará el impuesto por las aportaciones o transmisiones que se produzcan entre los citados Fondos durante el período de tiempo de mantenimiento de la exposición del Fondo de Reestructuración Ordenada Bancaria a los Fondos, previsto en el apartado 10 de dicha disposición adicional décima.

En la posterior transmisión de los inmuebles se entenderá que el número de años a lo largo de los cuales se ha puesto de manifiesto el incremento de valor de los terrenos no se ha interrumpido por causa de la transmisión derivada de las operaciones previstas en este apartado.

4. Tampoco se producirá la sujeción al impuesto en las transmisiones de terrenos respecto de los cuales se constate la inexistencia de incremento de valor por diferencia entre los valores de dichos terrenos en las fechas de transmisión y adquisición.

Para ello, el interesado en acreditar la inexistencia de incremento de valor deberá declarar la transmisión, así como aportar los títulos que documenten la transmisión y la adquisición, entendiéndose por interesados, a estos efectos, las personas o entidades a que se refiere el artículo 106 del Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Para constatar la inexistencia de incremento de valor, como valor de transmisión o de adquisición del terreno se tomará en cada caso el mayor de los siguientes valores, sin que a estos efectos puedan computarse los gastos o tributos que graven dichas operaciones: el que conste en el título que documente la operación o el comprobado, en su caso, por la Administración tributaria.

Para acreditar la inexistencia de incremento de valor, se presentará ante las dependencias de este Ayuntamiento la siguiente documentación:

- Justificación del valor del terreno en la adquisición (escritura de compraventa de la adquisición)

- Justificación del valor del terreno en la transmisión (escritura de compraventa de la transmisión)

- Recibo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles correspondiente al último ejercicio.

- En caso de transmisiones lucrativas, recibo del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones

- Cualquier otra documentación que acredite la inexistencia del incremento de valor y pueda tener valor probatorio en el ámbito jurídico.

La presentación de la declaración por parte del interesado acreditando la inexistencia de incremento de valor deberá ser presentada en el mismo plazo establecido en el artículo 15 de la presente Ordenanza Fiscal en concordancia con el artículo 110 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

Cuando se trate de la transmisión de un inmueble en el que haya suelo y construcción, se tomará como valor del suelo a estos efectos el que resulte de aplicar la proporción que represente en la fecha de devengo del impuesto el valor catastral del terreno respecto del valor catastral total y esta proporción se aplicará tanto al valor de transmisión como, en su caso, al de adquisición.

Si la adquisición o la transmisión hubiera sido a título lucrativo se aplicarán las reglas de los párrafos anteriores tomando, en su caso, por el primero de los dos valores a comparar señalados anteriormente, el declarado en el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.

En la posterior transmisión de los inmuebles a los que se refiere este apartado, para el cómputo del número de años a lo largo de los cuales se ha puesto de manifiesto el incremento de valor de los terrenos, no se tendrá en cuenta el periodo anterior a su adquisición. Lo dispuesto en este párrafo no será de aplicación en los supuestos de aportaciones o transmisiones de bienes inmuebles que incurran en supuestos de no sujeción

Artículo 6. Exenciones objetivas.

Están exentos de este impuesto los incrementos de valor que se manifiesten a consecuencia de los actos siguientes:

- a) La constitución y transmisión de cualesquiera derechos de servidumbre.
- b) Las transmisiones de bienes que se encuentren dentro del perímetro delimitado como Conjunto Histórico-Artístico, o hayan sido declarados individualmente de interés cultural, según lo establecido en la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, cuando sus propietarios o titulares de derechos reales acrediten que han realizado a su cargo obras de conservación, mejora o rehabilitación en dichos inmuebles.
- c) Las transmisiones realizadas con ocasión de la dación en pago de la vivienda habitual del deudor hipotecario o garante del mismo, para la cancelación de deudas garantizadas con hipoteca que recaiga sobre la misma, contraídas con entidades de crédito o cualquier otra entidad que, de manera profesional, realice la actividad de concesión de préstamos o créditos hipotecarios.

Asimismo, estarán exentas las transmisiones de la vivienda en que concurran los requisitos anteriores, realizadas en ejecuciones hipotecarias judiciales o notariales.

Para tener derecho a la exención se requiere que el deudor o garante transmitente o cualquier otro miembro de su unidad familiar no disponga, en el momento de poder evitar la enajenación de la vivienda, de otros bienes o derechos en cuantía suficiente para satisfacer la totalidad de la deuda hipotecaria. Se presumirá el cumplimiento de este requisito. No obstante, si con posterioridad se comprobara lo contrario, se procederá a girar la liquidación tributaria correspondiente.

A estos efectos, se considerará vivienda habitual aquella en la que haya figurado empadronado el contribuyente de forma ininterrumpida durante, al menos, los dos años anteriores a la transmisión o desde el momento de la adquisición si dicho plazo fuese inferior a los dos años.

Respecto al concepto de unidad familiar, se estará a lo dispuesto en la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio. A estos efectos, se equiparará el matrimonio con la pareja de hecho legalmente inscrita.

La concurrencia de los requisitos se circunscribe y se acreditará por el transmitente ante esta Corporación conforme a lo previsto en el artículo 105.1 c) del Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

De conformidad con el artículo 23.7 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana las transmisiones de terrenos a que den lugar las operaciones distributivas de beneficios y cargas por aportación de los propietarios incluidos en la actuación de transformación urbanística, o en virtud de expropiación forzosa, y las adjudicaciones a favor de dichos propietarios en proporción a los terrenos aportados por los mismos, estarán exentas, con carácter permanente, si cumplen todos los requisitos urbanísticos, del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales

y Actos Jurídicos Documentados, y no tendrán la consideración de transmisiones de dominio a los efectos de la exacción del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

Cuando el valor de las parcelas adjudicadas a un propietario exceda del que proporcionalmente corresponda a los terrenos aportados por el mismo, se girarán las liquidaciones procedentes en cuanto al exceso.

Artículo 7. Exenciones subjetivas.

Asimismo, están exentos de este impuesto los incrementos de valor correspondientes cuando la obligación de satisfacer dicho Impuesto recaiga sobre las siguientes personas o Entidades:

- El Estado, las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales a las que pertenezca el Municipio, así como los Organismos Autónomos del Estado y las Entidades de derecho público de análogo carácter de las Comunidades Autónomas y de dichas Entidades Locales.
- El Municipio de la imposición y demás Entidades Locales integradas o en las que se integre dicho Municipio, así como sus respectivas Entidades de derecho público de análogo carácter a los Organismos Autónomos del Estado.
- Las Instituciones que tengan la calificación de benéficas o benéfico-docentes.
- Las Entidades gestoras de la Seguridad Social, y las Mutualidades de Previsión Social reguladas por la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados.
- Los titulares de concesiones administrativas revertibles respecto de los terrenos afectos a las mismas.
- La Cruz Roja Española.
- Las personas o Entidades a cuyo favor se haya reconocido la exención en Tratados o Convenios Internacionales.

Artículo 8. Sujetos pasivos.

1. Tendrán la condición de sujetos pasivos, en concepto de contribuyente:

- En las transmisiones de terrenos o en la constitución o transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio a título lucrativo, la persona física o jurídica, o la herencia yacente, comunidad de bienes y demás entidad que, carente de personalidad jurídica, constituya una unidad económica o un patrimonio separado susceptible de imposición, que adquiera el terreno o a cuyo favor se constituya o transmita el derecho real de que se trate.
- En las transmisiones de terrenos o en la constitución o transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio a título oneroso, la persona física o jurídica, o la herencia yacente, comunidad de bienes y demás entidad que, carente de personalidad jurídica, constituya una unidad económica o un patrimonio separado susceptible de imposición, que transmita el terreno, o que constituya o transmita el derecho real de que se trate.

En estos supuestos, cuando el sujeto pasivo sea una persona física no residente en España, será sujeto pasivo sustituto la persona física o jurídica, o la herencia yacente, comunidad de bienes y demás entidad que, carente de personalidad jurídica, que adquiera el terreno o a cuyo favor se constituya o transmita el derecho real de que se trate.

CAPÍTULO III. CÁLCULO DE LA BASE IMPONIBLE

Artículo 9. Base imponible.

1. La base imponible de este Impuesto está constituida por el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana puesto de manifiesto en el momento del devengo y experimentado a lo largo de un período máximo de veinte años.

2. La base imponible de este impuesto será el resultado de multiplicar el valor del terreno en el momento del devengo por el coeficiente que corresponda al periodo de generación conforme a los coeficientes previstos en el 107.4 del Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

3. Para determinar el valor del terreno, en las operaciones que grava el impuesto, se atenderá a las siguientes reglas:

- En las transmisiones de terrenos, aun siendo de naturaleza urbana o integrados en un bien inmueble de características especiales:
 - El valor del terreno en el momento del devengo será el que tenga determinado a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.
 - Cuando el valor del terreno en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles sea consecuencia de una ponencia de valores que no refleje modificaciones de planeamiento aprobadas con posterioridad a la aprobación de dicha ponencia, se liquidará provisionalmente con el valor establecido en ese momento y posteriormente se hará una liquidación definitiva con el valor del terreno obtenido tras el procedimiento de valoración colectiva instruido, referido a la fecha de devengo.

Cuando el terreno no tenga determinado valor catastral en el momento del devengo, esta Entidad podrá liquidar el impuesto cuando el valor catastral sea determinado, refiriendo dicho valor al momento del devengo.

En las transmisiones de inmuebles en las que haya suelo y construcción:

El valor del terreno en el momento del devengo será el valor del suelo que resulte de aplicar la proporción que represente sobre el valor catastral total.

b) En la constitución y transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio:

El valor del terreno en el momento del devengo será el que represente el valor de los derechos, calculado mediante las normas del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, sobre el valor del terreno a efectos de transmisiones de terrenos, es decir, sobre el valor que tenga determinado a efectos del Impuesto de Bienes Inmuebles.

c) En la constitución o transmisión del derecho a elevar plantas sobre un edificio o terreno, o el derecho de realizar la construcción bajo suelo sin implicar la existencia de un derecho real de superficie:

El valor del terreno en el momento del devengo será el que represente la proporcionalidad fijada en la escritura de transmisión o, en su defecto, el que resulte de establecer la proporción entre superficie de plantas o subsuelo y la totalidad de la superficie una vez construida, sobre el valor del terreno a efectos de transmisiones de terrenos, es decir, sobre el valor que tenga determinado a efectos del Impuesto de Bienes Inmuebles.

d) En expropiaciones forzosas:

El valor del terreno en el momento del devengo será el menor, entre el que corresponda al porcentaje de terreno sobre el importe del justiprecio y el valor del terreno a efectos de transmisiones de terrenos, es decir, sobre el valor que tenga determinado a efectos del Impuesto de Bienes Inmuebles.

4. Determinado el valor del terreno, se aplicará sobre el mismo el coeficiente que corresponda al periodo de generación.

El período de generación del incremento de valor será el número de años a lo largo de los cuales se hayan puesto de manifiesto dicho incremento, las que se generen en un periodo superior a 20 años se entenderán generadas, en todo caso, a los 20 años.

En el cómputo del número de años transcurridos se tomarán años completos sin tener en cuenta las fracciones de año.

En el caso de que el periodo de generación sea inferior a un año, se prorrateará el coeficiente anual teniendo en cuenta el número de meses completos, es decir, sin tener en cuenta las fracciones de mes.

En los supuestos de no sujeción, salvo que por ley se indique otra cosa, para el cálculo del periodo de generación del incremento de valor puesto de manifiesto en una posterior transmisión del terreno, se tomará como fecha de adquisición, a los efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior, aquella en la que se produjo el anterior devengo del impuesto.

5. El coeficiente a aplicar sobre el valor del terreno en el momento del devengo según el periodo de generación del incremento de valor, se recoge en el siguiente cuadro:

Periodo de generación	Coficiente
Inferior a 1 año.	0,14
1 año.	0,13
2 años.	0,15
3 años.	0,16
4 años.	0,17
5 años.	0,17
6 años.	0,16
7 años.	0,12
8 años.	0,10
9 años.	0,09
10 años.	0,08
11 años.	0,08
12 años.	0,08
Periodo de generación	Coficiente
13 años.	0,08
14 años.	0,10
15 años.	0,12
16 años.	0,16
17 años.	0,20
18 años.	0,26
19 años.	0,36
Igual o superior a 20 años.	0,45

Estos coeficientes máximos serán actualizados anualmente mediante norma con rango legal, pudiendo llevarse a cabo dicha actualización mediante las leyes de presupuestos generales del Estado.

Si, como consecuencia de la actualización referida en el párrafo anterior, alguno de los coeficientes aprobados por la vigente ordenanza fiscal resultara ser superior al correspondiente nuevo máximo legal, se aplicará este directamente hasta que entre en vigor la nueva ordenanza fiscal que corrija dicho exceso.

6. Cuando el interesado constate que el importe del incremento de valor es inferior al importe de la base imponible determinada con arreglo al método objetivo, deberá solicitar a esta Administración la aplicación del cálculo de la base imponible sobre datos reales.

Para constatar dichos hechos, se utilizarán las reglas de valoración recogidas en el artículo 104.5 del Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo debiendo aportar en este Ayuntamiento la siguiente documentación:

- Justificación del valor del terreno en la adquisición (escritura de compraventa de la adquisición)
- Justificación del valor del terreno en la transmisión (escritura de compraventa de la transmisión)
- Recibo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles (antigua Contribución Urbana) correspondiente al último ejercicio.
- En caso de transmisiones lucrativas, recibo del Impuesto de Sucesiones y Donaciones]

El valor del terreno, en ambas fechas, será el mayor de:

- El que conste en el título que documente la operación;
 - En transmisiones onerosas, será el que conste en las escrituras públicas.
 - En transmisiones lucrativas, será el declarado en el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.
 - El comprobado, en su caso, por la Administración tributaria.
- En el valor del terreno no deberá tenerse en cuenta los gastos o tributos que graven dichas operaciones.

El requerimiento del obligado tributario solicitando el cálculo de la base imponible sobre datos reales deberá efectuarse aportando la documentación señalada y al tiempo de presentar la declaración o, en su defecto, durante el periodo previsto en la legislación para plantear recurso de reposición o solicitar la rectificación de la misma.

CAPÍTULO IV. CÁLCULO DE LA CUOTA LÍQUIDA

Artículo 10. Tipo de gravamen. Cuota íntegra y cuota líquida.

El tipo de gravamen del impuesto será del 30%

La cuota íntegra del impuesto será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen.

La cuota líquida del impuesto será el resultado de aplicar sobre la cuota íntegra, en su caso, las bonificaciones a que se refiere el artículo 11 de la presente Ordenanza.

Artículo 11. Bonificaciones

Se establece una bonificación de 75% de la cuota íntegra del Impuesto, en las transmisiones de terrenos, y en la transmisión o constitución de Derechos Reales de goce limitativos del dominio, realizadas a título lucrativo por causa de muerte a favor de los descendientes y adoptados, los cónyuges y los ascendientes y adoptantes, cuando se den las siguientes circunstancias:

1º.- El bien o derecho objeto de la transmisión haya sido la vivienda habitual del causante durante al menos los dos últimos años anteriores a la fecha de devengo del impuesto, lo que se acreditará mediante certificado de empadronamiento. A estos efectos, se considerará vivienda habitual la última en la habitó el causante, aunque posteriormente modificase su residencia y empadronándose a un centro asistencial de personas mayores o al domicilio de la persona de cuyos cuidados dependa, o bien, por requerirlo así la Ley de Dependencia.

2º.- El beneficio se aplicará a solicitud del beneficiario siempre que la declaración del impuesto se presente en los plazos legales establecidos en la norma.

Se establece una bonificación de 95% de la cuota íntegra del impuesto, en las transmisiones de terrenos, y en la transmisión o constitución de derechos reales de goce limitativos del dominio de terrenos, sobre los que se desarrollen actividades económicas que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico-artísticas o de fomento del empleo que justifiquen la declaración. Corresponderá dicha declaración al Pleno de la Corporación y se acordará, previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros.

Artículo 12. Devengo del impuesto.

El Impuesto se devenga:

a) Cuando se transmita la propiedad del terreno, ya sea a título oneroso o gratuito, ínter vivos o mortis causa, en la fecha de la transmisión.

b) Cuando se constituya o transmita cualquier derecho real de goce limitativo del dominio, en la fecha en que tenga lugar la constitución o transmisión.

A los efectos de lo dispuesto se considerará como fecha de transmisión:

- En los actos o contratos ínter vivos, la del otorgamiento del documento público.
- Cuando se trate de documentos privados, la de su incorporación o inscripción en un Registro Público o la de su entrega a un funcionario público por razón de su oficio.
- En las transmisiones mortis causa, la fecha del fallecimiento del causante.
- En las subastas judiciales, administrativas o notariales, se tomará la fecha del Auto o Providencia aprobando su remate.
- En las expropiaciones forzosas, la fecha del acta de ocupación de los terrenos.
- En el caso de adjudicación de solares que se efectúen por Entidades urbanísticas a favor de titulares de derechos o unidades de aprovechamiento distintos de los propietarios originariamente aportantes de los terrenos, la protocolización del Acta de reparcelación.

Artículo 13. Devoluciones.

Cuando se declare o reconozca judicial o administrativamente por Resolución firme haber tenido lugar la nulidad, rescisión o resolución del acto o contrato determinante de la transmisión del terreno o de la constitución o transmisión del Derecho Real de goce sobre el mismo, el sujeto pasivo tendrá derecho a la devolución del Impuesto satisfecho, siempre que dicho acto o contrato no le hubiere producido efectos lucrativos y que reclame la devolución en el plazo de cuatro años desde que la Resolución quedó firme, entendiéndose que existe efecto lucrativo cuando no se justifique que los interesados deban efectuar las recíprocas devoluciones a que se refiere el artículo 1295 del Código Civil. Aunque el acto o contrato no haya producido efectos lucrativos, si la rescisión o resolución se declarase por incumplimiento de las obligaciones del sujeto pasivo del Impuesto, no habrá lugar a devolución alguna.

Si el contrato queda sin efecto por mutuo acuerdo de las partes contratantes, no procederá la devolución del Impuesto satisfecho y se considerará como un acto nuevo sujeto a tributación. Como tal mutuo acuerdo se estimará la avenencia en acto de conciliación y el simple allanamiento a la demanda.

En los actos o contratos en que medie alguna condición, su calificación se hará con arreglo a las prescripciones contenidas en el Código Civil. Si fuese suspensiva, no se liquidará el Impuesto hasta que esta se cumpla. Si la condición fuese resolutoria, se exigirá el Impuesto desde luego, a reserva, cuando la condición se cumpla, de hacer la oportuna devolución según la regla del apartado anterior.

CAPÍTULO V. GESTIÓN DEL IMPUESTO.

Artículo 14. Gestión del impuesto en régimen de liquidación.

1. Los sujetos vendrán obligados a presentar ante el ayuntamiento la correspondiente declaración, según modelo normalizado determinado por el mismo. Están igualmente obligados a comunicar al ayuntamiento la realización del hecho imponible en los mismos plazos que los sujetos pasivos:

2. En los supuestos contemplados en el párrafo a) del artículo 106 de esta ley, siempre que se hayan producido por negocio jurídico entre vivos, el donante o la persona que constituya o transmita el derecho real de que se trate.

3. En los supuestos contemplados en el párrafo b) de dicho artículo, el adquirente o la persona a cuyo favor se constituya o transmita el derecho real de que se trate.

Dicha declaración deberá ser presentada en los siguientes plazos, a contar desde la fecha en que se produzca el devengo del Impuesto:

- Cuando se trate de actos ínter vivos, el plazo será de treinta días hábiles.
- Cuando se trate de actos por causa de muerte, el plazo será de seis meses prorrogables hasta un año a solicitud del sujeto pasivo.

A la declaración se acompañará el documento en el que consten los actos o contratos que originan la imposición. A estos efectos, se presentará la siguiente documentación:

- Justificación del valor del terreno en la adquisición (escritura de compraventa de la adquisición)
- Justificación del valor del terreno en la transmisión (escritura de compraventa de la transmisión)
- Recibo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles correspondiente al último ejercicio.
- En caso de transmisiones lucrativas, recibo del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones]

Presentada la declaración, las liquidaciones del impuesto se notificarán íntegramente a los sujetos pasivos con indicación del plazo de ingreso y expresión de los recursos procedentes.

Artículo 15. Información notarial.

Los notarios remitirán al Ayuntamiento dentro de la primera quincena de cada trimestre, relación o índice comprensivo de todos los documentos por ellos autorizados en el trimestre anterior, en los que se contengan hechos, actos o negocios jurídicos que pongan de manifiesto la realización del hecho imponible de este Impuesto, con excepción de los actos de última voluntad.

Asimismo y dentro del mismo plazo, remitirán relación de los documentos privados comprensivos de los mismos hechos, actos o negocios jurídicos, que les hayan sido presentados para conocimiento o legitimación de firmas. Lo prevenido en este apartado se entiende sin perjuicio del deber general de colaboración establecido en la Ley General Tributaria.

En la relación o índice que remitan los notarios al ayuntamiento, estos deberán hacer constar la referencia catastral de los bienes inmuebles cuando dicha referencia se corresponda con los que sean objeto de transmisión.

Los notarios advertirán expresamente a los comparecientes en los documentos que autoricen sobre el plazo dentro del cual están obligados los interesados a presentar declaración por el impuesto y, asimismo, sobre las responsabilidades en que incurran por la falta de presentación de declaraciones.

Artículo 16. Comprobación

Este ayuntamiento, como administración tributaria, podrá, por cualquiera de los medios previstos en el artículo 57 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria comprobar el valor de los elementos del hecho imponible, incluyendo la comprobación de los datos aportados por el interesado en el supuesto de no sujeción por inexistencia de incremento de valor, así como en el supuesto de solicitud del cálculo de la base imponible mediante datos reales.

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 8 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, las Administraciones tributarias de las comunidades autónomas y de las entidades locales colaborarán para la aplicación del impuesto y, en particular, para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 104.5 y 107.5, pudiendo suscribirse para ello los correspondientes convenios de intercambio de información tributaria y de colaboración.

Artículo 17. Inspección

La inspección se realizará según lo dispuesto en la Ley General Tributaria, en las disposiciones dictadas para su desarrollo y, conforme a la ordenanza general de gestión, recaudación e inspección de tributos locales.

Artículo 18. Infracciones

En los casos de incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente Ordenanza fiscal, de acuerdo con lo previsto en el artículo 11 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se aplicará el régimen de infracciones y sanciones regulado en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementen y desarrollen.

Disposición final.

La presente Ordenanza Fiscal, aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el 28 de marzo de 2022, entrará en vigor en el momento de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

El Ayuntamiento publicará el modelo de declaración en su página web y lo pondrá a disposición de los ciudadanos por los medios que considere oportuno.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo ante la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Paterna de Rivera, 25/05/2022. EL ALCALDE-PRESIDENTE. Fdo.: Andrés Díaz Rodríguez. **Nº 55.255**

AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA ANUNCIO

APROBACIÓN DE LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO EXTRAORDINARIA DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DE LARGA DURACIÓN DEL PERSONAL LABORAL.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 26 de mayo de 2022, al particular 15 del orden del día, aprobó la Oferta de Empleo Público extraordinaria de estabilización de empleo temporal de larga duración del personal laboral, mediante la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar la Oferta de Empleo Público extraordinaria de estabilización de empleo temporal de larga duración del Ayuntamiento de Jerez de la Frontera del personal laboral, que contiene las siguientes plazas cuyo sistema de selección es el concurso y que son las siguientes:

GRUPO-CATEGORÍA	PLAZA	NUMERO	TIPO DE CONTRATO
A1	TECNICO/A SUPERIOR	149	Laboral Fijo a jornada completa
A1	ARQUITECTO/A SUPERIOR	11	Laboral Fijo a jornada completa
A1	BIOLOGO/A	2	Laboral Fijo a jornada completa
A1	INGENIERO/A DE CAMINOS	1	Laboral Fijo a jornada completa
A1	INGENIERO/A SUPERIOR	5	Laboral Fijo a jornada completa
A1	VETERINARIO	3	Laboral Fijo a jornada completa
A1	MEDICO/A	1	Laboral Fijo a jornada completa
A2	ARQUITECTO/A TECNICO/A	16	Laboral Fijo a jornada completa
A2	ATS/DUE	2	Laboral Fijo a jornada completa
A2	EDUCADOR/A SOCIAL	11	Laboral Fijo a jornada completa
A2	FISIOTERAPEUTA	2	Laboral Fijo a jornada completa
A2	INGENIERO/A TÉCNICO/A	14	Laboral Fijo a jornada completa
A2	TÉCNICO/A MEDIO DE GESTIÓN	48	Laboral Fijo a jornada completa
A2	TÉCNICO/A MEDIO DE MUSICA	4	Laboral Fijo a jornada completa
A2	TRABAJADOR/A SOCIAL	30	Laboral Fijo a jornada completa
C1	ADMINISTRATIVO/A	106	Laboral Fijo a jornada completa
GRUPO-CATEGORÍA	PLAZA	NUMERO	TIPO DE CONTRATO
C1	ADMINISTRATIVO/A	2	Laboral Fijo a jornada parcial
C1	ANIMADOR/A SOCIAL	1	Laboral Fijo a jornada parcial
C1	DELINEANTE	24	Laboral Fijo a jornada completa
C1	MONITOR/A DE MUSICA	1	Laboral Fijo a jornada completa
C1	MUSICO/A BANDA DE MÚSICA	1	Laboral Fijo a jornada parcial
C2	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	226	Laboral Fijo a jornada completa
C2	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	3	Laboral Fijo a jornada parcial
C2	AUXILIAR CLÍNICA	1	Laboral Fijo a jornada completa
C2	AYUDANTE EDUCADOR/A	2	Laboral Fijo a jornada completa
C2	CONDUCTOR/A	5	Laboral Fijo a jornada completa
C2	OFICIAL OFICIOS	52	Laboral Fijo a jornada completa
A.P. (E)	SUBALTERNO	110	Laboral Fijo a jornada completa
A.P. (E)	OPERARIO/A	50	Laboral Fijo a jornada completa
A.P. (E)	OPERARIO/A	1	Laboral Fijo a jornada parcial
A.P. (E)	MÚSICO/A BANDA DE MÚSICA	23	Laboral Fijo a jornada parcial
TOTAL		907	

Segundo.- Publicar el anuncio de la presente Oferta en el Boletín Oficial de la provincia y en Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y web municipal.

Tercero.- Las plazas incluidas en la presente oferta deberán convocarse antes del 31 de diciembre de 2022, y la resolución de estos procesos selectivos deberá finalizar antes del 31 de diciembre de 2024.

Cuarto.- Contra el presente acuerdo se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la fecha de la publicación en el BOP, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo que

corresponda de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la misma fecha. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente.

26/05/2022. Laura Álvarez Cabrera. Teniente de Alcaldesa, Delegada de Economía Productiva, Hacienda y Recursos Humanos. (Por R.A. de 19/07/2019). Firmado. Juan Carlos Utrera Camargo. Secretario General del Pleno en funciones de órgano de Apoyo a la JGL. Firmado. **Nº 55.264**

AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA ANUNCIO

APROBACIÓN DE LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO EXTRAORDINARIA DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DE LARGA DURACIÓN DEL PERSONAL FUNCIONARIO.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 26 de mayo de 2022, al particular 14 del orden del día, aprobó la Oferta de Empleo Público extraordinaria de estabilización de empleo temporal de larga duración del personal laboral, mediante la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar la Oferta de Empleo Público extraordinaria de estabilización de empleo temporal de larga duración del Ayuntamiento de Jerez de la Frontera del personal funcionario, que contiene las siguientes plazas cuyo sistema de selección es el concurso y que son las siguientes:

GRUPO	PLAZA	NUMERO
A1	TECNICO/A DE ADMINISTRACION GENERAL	1
A2	TECNICO MEDIO DE GESTIÓN	2
C1	ADMINISTRATIVO	1
TOTAL		4

Segundo.- Publicar el anuncio de la presente Oferta en el Boletín Oficial de la provincia y en Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y web municipal.

Tercero.- Las plazas incluidas en la presente oferta deberán convocarse antes del 31 de diciembre de 2022, y la resolución de estos procesos selectivos deberá finalizar antes del 31 de diciembre de 2024.

Cuarto.- Contra el presente acuerdo se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la fecha de la publicación en el BOP, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo que corresponda de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la misma fecha. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente.

26/05/2022. Laura Álvarez Cabrera. Teniente de Alcaldesa, Delegada de Economía Productiva, Hacienda y Recursos Humanos. (Por R.A. de 19/07/2019). Firmado. Juan Carlos Utrera Camargo. Secretario General del Pleno en funciones de órgano de Apoyo a la JGL. Firmado. **Nº 55.266**

AYUNTAMIENTO DE ZAHARA DE LA SIERRA ANUNCIO EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA

Por Resolución de Alcaldía de este Ayuntamiento de fecha 26 de mayo de 2022, se aprobó complementar la Oferta de Empleo Público para la consolidación y estabilización del empleo temporal correspondiente a la/s plaza/s que a continuación se reseñan.

Mediante Resolución de Alcaldía de este Ayuntamiento se ha aprobado complementar la Oferta de Empleo Público para la consolidación y estabilización de empleo temporal aprobada mediante Decreto núm. 2021-0409, de fecha 27 de diciembre de 2021, y publicada en el BOP de Cádiz número 248, de 30 de diciembre de 2021, que cumplía las previsiones del artículo 2 del Real Decreto-ley 14/2021, de 6 de julio, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, ahora Ley 20/2021, de 28 de diciembre, con la inclusión la plaza que a continuación se reseña:

PERSONAL FUNCIONARIO: PLAZAS OBJETO DE CONSOLIDACIÓN			
GRUPO DE CLASIFICACIÓN	CATEGORÍA LABORAL	VACANTES	FECHA DE ADSCRICIÓN
C2	Auxiliar Administrativo	1	01.1993

En cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 70.2 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, se publica la Oferta de Empleo Público para la consolidación y estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Zahara de la Sierra, en el Boletín Oficial de la Provincia.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo ante el Alcalde, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Jerez de la Frontera (Cádiz) o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si éste radica en Andalucía, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

26/05/2022. EL ALCALDE. Fdo.: Santiago Galván Gómez. **Nº 55.291**

AYUNTAMIENTO DE ROTA
ANUNCIO

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 26 de mayo de 2022, al punto 1º, acuerda por unanimidad aprobar el acta de la sesión del diecinueve de mayo de dos mil veintidós, con la rectificación, por error material, de la Oferta Extraordinaria de Estabilización de Empleo Temporal del Ayuntamiento de Rota (publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz núm. 99, de 26 de mayo, págs. 21 y 22).

Por ello, en la Oferta Extraordinaria de Estabilización de Empleo Temporal del Ayuntamiento de Rota (publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz núm. 99, de 26 de mayo, págs. 21 y 22), se han de incluir las 7 plazas de auxiliar de enfermería (IV/C2), como personal laboral fijo, al amparo del procedimiento previsto en la D.A. 8ª de la Ley 20/2021, no afectando al cómputo total de las plazas a estabilizar, que se mantiene inalterado.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos, significando que, contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes ante el mismo órgano que dictó el acto -de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas-, o recurso contencioso administrativo ante al Juzgado de lo contencioso administrativo de Cádiz o aquel competente territorialmente donde radique su domicilio, a su elección, en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación -de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso - Administrativa-. Si optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

26/5/22. EL SECRETARIO ACCIDENTAL, Miguel Fuentes Rodríguez.
Firmado. **Nº 55.294**

VARIOS

EMPRESA MUNICIPAL CAEPIONIS, S.L.
CHIPIONA

El Consejo de Administración de fecha 24 de mayo de 2022 ha aprobado la Oferta de Empleo Público para la estabilización del empleo temporal, que cumple con las previsiones del artículo 2.1 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, correspondiente a las plazas que a continuación se señalan:

PERSONAL LABORAL							
Vínculo	Plaza	N.º	Turno	(1)	Escala	Subescala	Clase
Laboral fijo-discontinuo	Peón limpieza viaria (aprox. 8 meses al año)	5	Libre	AP	Administración Especial	Servicios Especiales	Personal de Oficios
Laboral fijo-discontinuo	Peón limpieza viaria (aprox. 4 meses al año)	4	Libre	AP	Administración Especial	Servicios Especiales	Personal de Oficios

(1) Grupo

Las plazas incluidas en la presente oferta deberán convocarse antes del 31 de diciembre de 2022, y la resolución de estos procesos selectivos deberá finalizar antes del 31 de diciembre de 2024.

La oferta de empleo público será publicada en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Chipiona, Portal de Transparencia, así como en Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz para general conocimiento e interposición de los recursos que, en su caso, los interesados consideren oportuno.

Lo que se hace público para general conocimiento, en Chipiona a 25 de mayo de 2022. El Sr. Alcalde-Presidente de la Empresa Municipal Caepionis, S.L. Fdo.: Luis Mario Aparcerero Fernández de Retana. **Nº 54.784**

GRUPO ENERGETICO DE PUERTO REAL, S.A.
PUERTO REAL
ANUNCIO

Por Acuerdo del Consejo de Administración, en sesión celebrada el día 24 de mayo de 2022, en el punto 1º del orden del día, se aprobó la Oferta de Empleo Pública correspondiente al Proceso de Estabilización y Consolidación del Empleo Temporal, insertándose a continuación la relación de plazas vacantes que se ofertan:

Puesto de Trabajo	Número de vacantes	Fecha adscripción
Responsable oficina técnica agua	1	25/05/2015
Personal administrativo contabilidad	1	05/09/2015
Personal explotación depuradora	1	04/07/2016
Personal explotación depuradora	1	20/02/2017
Dirección área medioambiental	1	01/12/2017
Personal operario limpieza viaria y recogida residuos	3	19/12/2017

Lo que se publica para general conocimiento, en cumplimiento del apartado 2 del artículo 2 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

En Puerto Real, a veintiseis de mayo de dos mil veintidós. Elena Amaya, Presidenta del Consejo de Administración de GEN. Firmado. **Nº 54.918**

FUNDACION CENTRO DE ACOGIDA SAN JOSE
JEREZ DE LA FRONTERA
ANUNCIO

APROBACIÓN DE LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO
EXTRAORDINARIA DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL
DE LARGA DURACIÓN DEL PERSONAL DE FUNDACIÓN
CENTRO DE ACOGIDA SAN JOSÉ

La Junta Patronal de la Fundación Centro de Acogida San José, en sesión celebrada el día 26 de mayo de 2022, aprobó la Oferta de Empleo Público extraordinaria de estabilización de empleo temporal de larga duración de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, por el sistema de selección de concurso de méritos y concurso de méritos-oposición, con el siguiente detalle:

PLAZA	Nº PLAZAS	SISTEMA DE SELECCIÓN	
		CONCURSO	CONCURSO- OPOSICIÓN
PSICOLOGO/A 100%	1	1	0
COORDINADOR/A ALBERGUE 100%	1	1	0
ENFERMERO/A 100%	1	1	0
ENFERMERO/A 100%	1	1	0
TERAPEUTA OCUPACIONAL 100%	1	1	0
TERAPEUTA OCUPACIONAL 42%	1	0	1
TRABAJADOR/A SOCIAL 42%	1	1	0
EDUCADOR/A SOCIAL 100%	1	0	1
AUXILIAR CLINICA 100%	3	3	0
AUXILIAR CLINICA 50%	22	16	6
AUXILIAR CLINICA 20%	1	1	0
COCINERO/A 100%	1	1	0
LIMPIADOR/A 100%	4	2	2
LIMPIADOR/A 53,33%	1	0	1

Las plazas incluidas en la presente oferta deberán convocarse antes del 31 de diciembre de 2022, y la resolución de estos procesos selectivos de concurso de méritos y concurso-oposición deberá finalizar antes del 31 de diciembre de 2024.

En Jerez de la Frontera, a 26 de mayo de 2022. **Nº 55.124**

CIRCUITO DE JEREZ S.A.
JEREZ DE LA FRONTERA
ANUNCIO

APROBACIÓN DE LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO
EXTRAORDINARIA DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL
DE LARGA DURACIÓN DEL PERSONAL DE CIRCUITO DE JEREZ S.A.

El Consejo de Administración de CIRCUITO DE JEREZ S.A., en sesión celebrada el día 26 de mayo de 2022, aprobó la Oferta de Empleo Público extraordinaria de estabilización de empleo temporal de larga duración de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, por el sistema de selección de concurso de méritos, con el siguiente detalle:

PLAZA	Nº	TIPO DE CONTRATO
DIRECTOR FINANCIERO	1	Laboral indefinido fijo
LETRADO ASESOR JURIDICO DIRECTOR	1	Laboral indefinido fijo

Las plazas incluidas en la presente oferta deberán convocarse antes del 31 de diciembre de 2022, y la resolución de estos procesos selectivos de concurso de méritos deberá finalizar antes del 31 de diciembre de 2024.

En Jerez de la Frontera a 26 de mayo de 2022. LA PRESIDENTA, Mª del Carmen Sánchez Díaz. Firmado. **Nº 55.333**

Asociación de la Prensa de Cádiz
Concesionaria del Boletín Oficial de la Provincia

Administración: Calle Ancha, nº 6. 11001 CADIZ
Teléfono: 956 213 861 (4 líneas). Fax: 956 220 783.
Correo electrónico: boletin@bopcadiz.org
www.bopcadiz.es

INSERCIONES: (Previo pago)
Carácter tarifa normal: 0,107 euros (IVA no incluido).
Carácter tarifa urgente: 0,212 euros (IVA no incluido).
PUBLICACION: de lunes a viernes (hábiles).
Depósito Legal: CAI - 1959